1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

El artículo 334 de la norma constitucional indica: "*El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones."*

Así mismo el artículo 365 trae como deber del Estado el asegurar la prestación de servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, mientras que el artículo 366 fija como finalidad del Estado: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población (…) Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".*

En materia de servicios públicos, la ley 142 de 1994 en su artículo 5 señala que:

> *ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
>
> *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (…)*

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, dicta normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.

De otra parte, el artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025, dispone lo siguiente*"(…) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la*

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles (…)".

En línea con lo anterior, La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Igualmente, el artículo 7 del citado Decreto Único del Sector Gobierno, señala que dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentra: "*(…) 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)**12.** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.(…)".*

El artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: *"(…) El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales* (…)"

Así mismo, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, estipula "(…) *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos* (…)".

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro su objetivo estratégico número 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, "que incluye el artículo 14, numeral 14.7 del citado Acuerdo plantea el objetivo estratégico el programa 29 "*Servicios públicos inclusivos y sostenibles."* el cual contempla el fortalecimiento en la capacidad de la prestación, la participación ciudadana y el control social de los servicios públicos en el Distrito Capital, la meta orientada a fortalecer ocho (8) acueductos veredales mediante asistencia, intervención técnica u organizativa se relaciona directamente con el propósito de mejorar la capacidad de prestación de los servicios públicos en el Distrito Capital.

Esta meta contribuye al fortalecimiento del abastecimiento sostenible de agua en las zonas rurales de Bogotá, promoviendo mejores condiciones técnicas, administrativas y organizativas para la operación de los acueductos veredales. Así mismo, aporta a la participación ciudadana y al control social, al involucrar a las comunidades en la gestión y sostenibilidad del recurso hídrico, en un contexto de cambio climático, regionalización y posibles riesgos de desabastecimiento asociados a fenómenos como El Niño.

El Plan de Desarrollo Local "SUMAPAZ CAMINA SEGURA", en su Artículo 49, contempla el Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles, el cual establece: "*Este programa busca mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante el incremento en la calidad y continuidad de los servicios públicos esenciales como el suministro de agua, saneamiento básico y energía eléctrica, garantizando así un entorno más seguro y digno para la población vulnerable, la cual no tiene acceso a estos servicios por las condiciones territoriales y modos de vida campesina."*, cuya meta para el cuatrienio para el sector de infraestructura es ***"Fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa.***

Durante los últimos Planes de Desarrollo, la Entidad ha buscado a lo largo de los años, mejorar la calidad del servicio de agua potable y saneamiento básico, con la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de algunos de los sistemas mencionados con anterioridad, mediante procesos licitatorios y su respectiva interventoría, además de consultoría. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2019 al 2025.

TIPO DE PROCESO	FDRS-CMA-186-2021 CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	FDRS-LP-343-2023 LICITACIÓN PÚBLICA	FDRS-CMA-354-2023 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-458-2024 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Tipo Intervención	Consultoría	Obra	Interventoría	Consultoría
Año de ejecución	2022	2024	2024	2025
Valor ejecutado	$ 297.281.523	$ 919.414.327	$ 329.245.890	$641.800.024
Origen de los recursos	FDRS	FDRS	FDRS	FDRS
No. contrato de obra	CSU-209-2021	COP-461-2023	CIN-462-2023	CCS-630-2024
Objeto contractual	Evaluación y verificación de los diagnósticos existentes, para la realización de los estudios y diseños complementarios encaminados a las obras de mantenimiento, rehabilitación y funcionamiento de los sistemas de acueductos veredales, así como, los estudios y diseños para la construcción de un tanque de almacenamiento en la vereda de san juan en la localidad de Sumapaz	Realizar La Apropiación De Los Diagnósticos, Estudios Y Diseños, Así Como, La Conservación Y Las Obras Requeridas Para La Optimización, Mejoramiento Y Puesta En Funcionamiento Del Acueducto Plan De Sumapaz Y La Construcción De Un Tanque De Almacenamiento Para El Acueducto De Asoaguas Claras En La Localidad De Sumapaz, Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste	Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental Social Y Jurídica, Que Resulte Del Proceso Licitatorio Cuyo Objeto Es "Realizar La Apropiación De Los Diagnósticos, Estudios Y Diseños, Así Como, La Conservación Y Las Obras Requeridas Para La Optimización, Mejoramiento Y Puesta En Funcionamiento Del Acueducto Plan De Sumapaz Y La Construcción De Un Tanque De Almacenamiento Para El Acueducto De Asoaguas Claras En La Localidad De Sumapaz, Por El Sistema De Precios Unitarios.	Realizar los Estudios y Diseños de las Redes de Acueductos y Alcantarillado Encaminados a las Obras de Mantenimiento, Rehabilitación, Funcionamiento y Ampliación de la Cobertura de los Sistemas de Acueductos Veredales en la Localidad de Sumapaz

La tabla anterior, relaciona cuatro (4) procesos contractuales adelantados por el FDRS entre las vigencias 2022, 2024 y 2025, orientados al fortalecimiento de los acueductos veredales y al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico en la localidad de Sumapaz. Las intervenciones comprenden consultorías, obras e interventorías asociadas a estudios y diseños, mantenimiento, rehabilitación, optimización, mejoramiento y puesta en funcionamiento de sistemas de acueducto, así como la construcción de un tanque de almacenamiento.

En total, los procesos registran un valor ejecutado aproximado de $2.187.741.764, financiado en su totalidad con recursos del FDRS. Estas acciones han permitido avanzar en la estructuración técnica de proyectos, la ejecución de obras de infraestructura, el seguimiento mediante interventorías y la implementación de soluciones diferenciales para atender las necesidades de las comunidades rurales, contribuyendo al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local.

Adicionalmente, como parte de la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de optimización de sistemas de acueducto, se tomaron como referencia las actividades desarrolladas en el marco del contrato de obra COP-461-2023 y su interventoría CIN-462-2023, relacionadas con la limpieza, rehabilitación, optimización (bocatoma, desarenador, línea de aducción, conducción, tanque de almacenamiento) y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de agua potable con tecnología avanzada.

Las condiciones técnicas, operativas y logísticas identificadas durante la ejecución de dichos contratos permitieron reconocer aspectos que se consideran en la presentación formulación y planificación del proyecto, entre los cuales se encuentran:

- **Restricciones de acceso y transporte de materiales:** se identificaron dificultades de acceso a las zonas de captación y a las líneas de conducción, que requieren el transporte de materiales, equipos e insumos a lomo de mula. Estas condiciones se contemplan en los costos de acarreo y en los rendimientos establecidos en los análisis de precios unitarios (APU).
- **Incidencia de las condiciones climáticas:** se tuvo en cuenta la influencia de las temporadas de lluvias sobre el desarrollo de las actividades constructivas, especialmente en sectores de difícil acceso. Esta circunstancia se considera en la definición del plazo de ejecución y en la programación de los diferentes frentes de obra.
- **Gestión de permisos y servidumbres:** se reconoció la necesidad de disponer previamente de las autorizaciones de paso y de las servidumbres correspondientes a los predios que serán intervenidos. Por esta razón, en el presente proyecto se establece la verificación de dichas autorizaciones como condición previa al inicio de las actividades en cada frente de trabajo.
- **Coordinación con las asociaciones administradoras:** se contempla la articulación con las organizaciones responsables de la administración de los sistemas de acueducto, con el propósito de programar oportunamente las suspensiones temporales del servicio de agua potable que resulten necesarias durante las intervenciones y reducir las afectaciones a los usuarios.
- **Verificación técnica previa a la ejecución:** se considera pertinente desarrollar una etapa inicial de revisión y verificación en campo de los diseños, las condiciones existentes y las particularidades de los sectores objeto de intervención. Esta actividad se incorpora como Fase I del contrato, con el fin de identificar posibles ajustes técnicos antes de iniciar las obras.

De igual manera, la ejecución del contrato de interventoría CIN-462-2023 constituye un antecedente para la estructuración del presente proceso, por cuanto permitió desarrollar actividades de seguimiento y control sobre las intervenciones realizadas en el marco del contrato de obra COP-461-2023. Esta experiencia se analizó desde los componentes técnico, administrativo, financiero y ambiental, considerando la verificación de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones contractuales, la revisión de cantidades de obra, el seguimiento a la programación y la atención de las situaciones presentadas durante su desarrollo.

En particular, el análisis de la interventoría permitió identificar aspectos relacionados con las condiciones reales de ejecución de las obras, las necesidades de coordinación entre el contratista, la entidad y las asociaciones administradoras de los acueductos, así como las medidas de seguimiento requeridas frente a las dificultades de acceso, transporte de materiales, condiciones climáticas y disponibilidad de los frentes de trabajo.

Los resultados documentados de esta experiencia han servido como referencia para fortalecer la planeación de nuevos proyectos en interventoría, especialmente en la definición de las actividades de seguimiento, la programación de visitas técnicas, los mecanismos de verificación de calidad, el control de avance físico y financiero y la oportunidad en la presentación de informes y requerimientos al contratista de obra. De esta manera, los antecedentes de los contratos COP-461-2023 y CIN-462-2023 proporcionan elementos para

formular un proceso de contratación ajustado a las condiciones particulares del territorio y a las necesidades de control durante la ejecución de las intervenciones previstas.

La localidad de Sumapaz se ubica en el extremo sur del Distrito, y limita, al norte, con la localidad de Usme; al sur, con el departamento del Huila; al oriente, con los municipios de Une, Gutiérrez y con el departamento del Meta, y al occidente, con los municipios de Pasca, San Bernardo, Cabrera y Venecia, posee un área de 78.096,9 hectáreas, de las cuales 46.571 corresponden a suelo protegido[1], distribuida en 29 veredas de las cuales 14 pertenecen al corregimiento de San Juan, nueve al corregimiento de Nazareth y seis al corregimiento de Betania. Adicionalmente, es un territorio totalmente rural, lo cual se evidencia con la presencia del Parque Nacional Natural Sumapaz y la constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC)[2], según cálculos de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS ,con base en las proyecciones de población del DANE (2023), en la localidad se encuentran 1.265 hogares representados en un total de 3.713 habitantes, quienes son partícipes de la conservación del medio ambiente y defensores de la riqueza natural que poseen.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz, cuenta con 10 asociaciones de usuarios y 15 sistemas de acueductos, operados por dichas asociaciones y las cuales son: Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth – ASOUAN, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco - ASOPERABECA I y II, Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P, Asociación de usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO, Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Laguna Verde - ASOLAGUNA VERDE E.S.P, Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Las Palmas y Los Ríos, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Santa Rosa, Santa Helena y Taquecitos - ASOMEDIA NARANJA, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Concepción, San José y la granada - Plan de Sumapaz, Asociación de usuarios del Acueducto Tunales, Acueducto Vegas Chorreras y Asociación de usuarios de Lagunitas - ACUEDUCTO BRISAS DEL GOBERNADOR.

Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, las competencias de orden nacional y territorial buscan que las políticas públicas orienten y coordinen las acciones pertinentes para promover una buena disposición de aguas residuales en la zona rural dispersa. Es por eso que, en el artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento."*.

El CONPES 3810 de 2014, definió la política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural y hace referencia a las *"(…) Dificultades en la estructuración, ejecución e implementación de proyectos en el área rural"*, debido a los *"Altos costos de las inversiones por la dispersión de la población (…)"*. Igualmente, hace referencia a los problemas ocasionados por *"(…) la Implementación de tecnologías no adecuadas ni sostenibles… se construye infraestructura sin hacer un análisis técnico y financiero para elegir la alternativa más apropiada que se ajuste a las características de la demanda (…)"*

Es por eso que, la necesidad de mejorar la calidad en la prestación de servicios públicos como el de agua y saneamiento básico es una de las prioridades que incorpora el Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"., Concretamente, el artículo 192 señala que *"(…)* ***GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.*** *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible*

[1] Secretaría Distrital de Planeación, 2009, https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentos/20%20Localidad%20de%20Sumapaz.pdf

[2] 2024, agosto 30, JAL SUMAPAZ, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028,

mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital (…)".

Por otra parte, se expide el Decreto Distrital 552 de 2011 por medio del cual se *"dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios",* disposición derogada y compilada por Decreto Distrital 653 de 2025, ordenó a los Fondos de Desarrollo Local priorizar el gasto con el que cuentan con el fin de apoyar con la infraestructura de estos sistemas de acueductos, como se estableció en el artículo 4° del decreto 522 de 2011, compilado en el artículo 328 del Decreto 653 antes mencionado, debiendo las Secretarías Distritales del Hábitat, Ambiente, Salud y los respectivos Fondos de desarrollo local, programar en sus presupuestos para:

> "1. *Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente.*
>
> 2. *Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios.*
>
> 3.*Hacer el acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".*

A su vez , el Decreto 642 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su artículo 159, establece:

> ***"Artículo 159. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local.*** *Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*
>
> *Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local."*

Es de anotar, que el FDRS ha contado con el acompañamiento de Secretaría Distrital de Hábitat, como parte del sector que ha establecido criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas como concepto del gasto **acueductos veredales y saneamiento básico** que pueden ser consultados por las entidades a nivel distrital a través de secretaria distrital de planeación (https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades)

Por tanto, el contrato de obra para la optimización, mejoramiento y puesta en marcha de los acueductos veredales será adjudicado mediante licitación pública, el cual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, requiere una interventoría contratada con una persona independiente de la entidad y del contratista. Adicionalmente, la complejidad de las intervenciones hidráulicas (captación, conducción, aducción y almacenamiento), su ejecución simultánea en cuatro sistemas organizados en tres frentes dispersos de la ruralidad de Sumapaz y la duración de ocho meses exigen un seguimiento especializado, permanente y preventivo.

Este seguimiento comprende la verificación de la apropiación de los estudios y diseños de la consultoría CCS-630-2024; el control de calidad de materiales y procedimientos constructivos; la medición de cantidades realmente ejecutadas; la verificación de precios unitarios, de la aplicación de la fórmula de reajuste, de las actas parciales y de los soportes de pago; el seguimiento del avance físico y financiero por sistema; y las pruebas hidráulicas y de funcionamiento requeridas para recibir los sistemas.

A ello se suma el control de los componentes ambiental, social, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo, mediante conceptos, informes y alertas tempranas que permitan al FDRS adoptar oportunamente sus decisiones.

Durante las últimas vigencias, el FDRS ha buscado mejorar la calidad del servicio de agua potable y saneamiento básico, con la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de algunos de los sistemas mencionados con anterioridad, mediante procesos licitatorios y su respectiva interventoría, A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2022 al 2025.

Finalmente, y en conjunción con los objetivos del plan de desarrollo de la localidad de Sumapaz y las propuestas de presupuestos participativos 2025, se daría cumplimiento al rubro de servicios públicos inclusivos y sostenibles del programa 29, quedando de la siguiente manera:

Tabla 1. Relación de actividades el programa de Servicios Públicos inclusivos y sostenibles

PROYECTO	META DEL PDL 2025-2028	META EJECUTADA A LA FECHA PDL 2025-2028	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025-2028	META DEL PRESENTE PROCESO (2026)	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META PROYECTADO ACUMULADO.
Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles	fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa	4 acueductos	50%	4 acueductos (Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA I)	100%

El porcentaje de cumplimiento de la meta se reporta actualmente en 50% para la vigencia 2025, en razón a que las intervenciones previstas, se ha desarrollado mediante el contrato de obra COP-630-2025, en el cuál, se han intervenido 4 asociaciones de acueductos con saneamiento básico.

Por lo tanto, el porcentaje de avance de la meta proyectada acumulada sería de 100%, que corresponderá al desarrollo de las obras de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación que se proponen en el presente proyecto, resultado de un estudio de consultoría CCS-630-2024, que contempla los estudios y diseños de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.

Finalmente, es importante establecer que la meta trazada en el plan de desarrollo obedece a una necesidad concreta para intervenir en la vigencia 2026 desde el enfoque de tres fuentes:

(i) la iniciativa de presupuestos participativos "Aguas vivas Sumapaz", cuya actividad No. 2 corresponde a intervenir los acueductos según los estudios y diseños de la consultoría 2024, y en cuya concertación se mencionaron expresamente los sistemas Toldo y San Antonio (Amigos del Páramo) y Capitolio

(ii) los diagnósticos, alternativas y diseños del Contrato de Consultoría CCS-630-2024, que identificaron las obras requeridas para las asociaciones ASOUAN, ASOAGUAS CLARAS y ASOPERABECA (8 sistemas); y

(iii) los criterios técnicos de priorización del FDRS, entre ellos la condición actual del sistema ASOPERABECA I. Como resultado se priorizaron cuatro (4) sistemas de dos (2) asociaciones: Amigos del Páramo, Capitolio y Aguas Claras (ASOAGUAS CLARAS) y ASOPERABECA I.

Tabla 2. Intervenciones Priorizadas

Sistema	Asociación	Usuarios 2025	Intervención priorizada (objeto de interventoría)	Origen de la priorización
Amigos del Páramo (Toldo–San Antonio)	ASOAGUAS CLARAS	40	Línea de conducción (aprox. 1.783 m)	Presupuestos participativos (mención expresa de "San Antonio") y diseños CCS-630-2024
Capitolio	ASOAGUAS CLARAS	40	Tanque de almacenamiento nuevo y línea de aducción/conducción (aprox. 1.640 m)	Presupuestos participativos (mención expresa) y diseños CCS-630-2024
Aguas Claras	ASOAGUAS CLARAS	160	Bocatoma nueva (ampliación de la captación)	Criterio técnico del FDRS y diseños CCS-630-2024: Capitolio no opera por carecer de captación; la nueva bocatoma lo abastecerá junto con Santo Domingo y La Unión
ASOPERABECA I (Raizal)	ASOPERABECA	136	Línea de aducción/conducción (aprox. 698,78 m)	Criterio técnico del FDRS y diseños CCS-630-2024

Finalmente es importante precisar que el presente proceso se financia con cargo al Proyecto de Inversión No. 2689 "Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas", rubro ***O230117459920242689***, componente "ACUEDUCTOS VEREDALES", el cual se enmarca en el Programa 29 "Servicios públicos inclusivos y sostenibles" del Plan de Desarrollo Local "Sumapaz Camina Segura" 2025–2028 y aporta a la meta **"Fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa"**. Las actividades previstas guardan correspondencia con las actuaciones descritas en el DTS y en la Ficha EBI vigentes para dicho componente."

1.1.1 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 78.096 hectáreas, las que equivalen al 42% del Distrito. (Sumapaz, Comisión ambiental Local de Sumapaz, 2017-2020)

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca. (Planeación, 2020)

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. (Planeación, 2020)

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las condiciones geográficas, topográficas, ambientales y de accesibilidad de la localidad de Sumapaz tienen incidencia directa en la planificación y ejecución de las obras de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y optimización de los acueductos veredales. La ubicación de las estructuras hidráulicas en sectores rurales dispersos, con accesos limitados y recorridos por vías carreteables y caminos peatonales, genera condiciones particulares para la movilización de personal, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para intervenir los sistemas de abastecimiento de agua potable.

Desde el punto de vista técnico, estas condiciones requieren establecer mecanismos de transporte acordes con las características de cada frente de obra, incluyendo el acarreo manual o mediante animales de carga en aquellos sectores donde no sea posible el ingreso de vehículos. Esta circunstancia incide en los rendimientos de las actividades constructivas, los tiempos de desplazamiento, la disponibilidad de materiales y los costos asociados a su transporte, aspectos que deben encontrarse considerados en los análisis de precios unitarios, la programación de obra y la estructuración del presupuesto contractual.

De igual manera, las condiciones climáticas y las restricciones de acceso propias del territorio rural requieren una programación diferenciada de los frentes de intervención, considerando las temporadas de lluvia, las distancias entre los componentes hidráulicos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los trabajos. A ello se suma la obligación de verificar las condiciones ambientales y las autorizaciones correspondientes para intervenir las áreas donde se localiza la infraestructura, especialmente aquellas sujetas a medidas de protección.

En este contexto, la necesidad contractual se encuentra técnicamente sustentada en la ejecución de las obras requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas de acueducto veredal, tomando como referencia los diagnósticos, estudios y diseños desarrollados mediante el Contrato de Consultoría CCS-630-2024. Estos documentos permiten establecer las intervenciones necesarias sobre las estructuras de captación, aducción, conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución, de acuerdo con las condiciones identificadas en cada sistema.

Por lo anterior, la contratación contempla una fase preliminar de apropiación y verificación técnica de los estudios y diseños, destinada a comprobar en campo las condiciones existentes, validar las cantidades de obra y organizar los recursos y procedimientos constructivos antes de iniciar las intervenciones. De esta manera, las particularidades territoriales de Sumapaz se incorporan a la planificación técnica y operativa del contrato, procurando que las obras se ejecuten conforme a los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones reales de acceso a cada frente de trabajo.

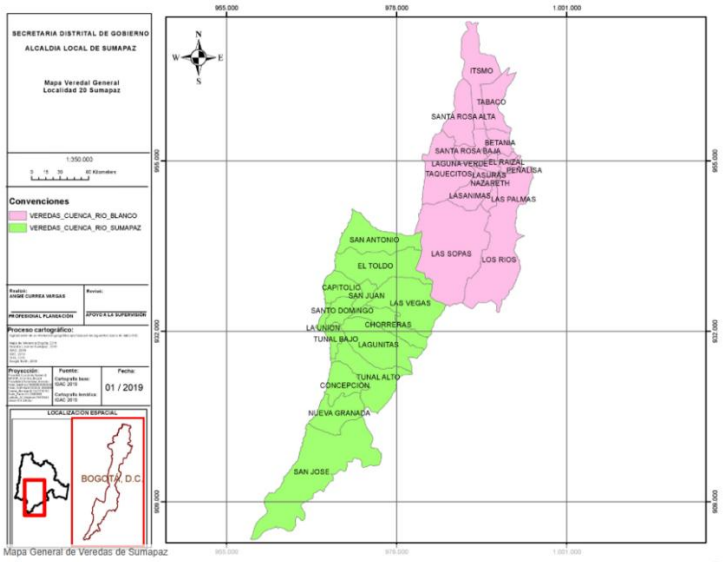
1.1.1.1 VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). **UPR Río Blanco** conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las

auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y **UPR Río Sumapaz** con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la Unión.

Ilustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz



Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

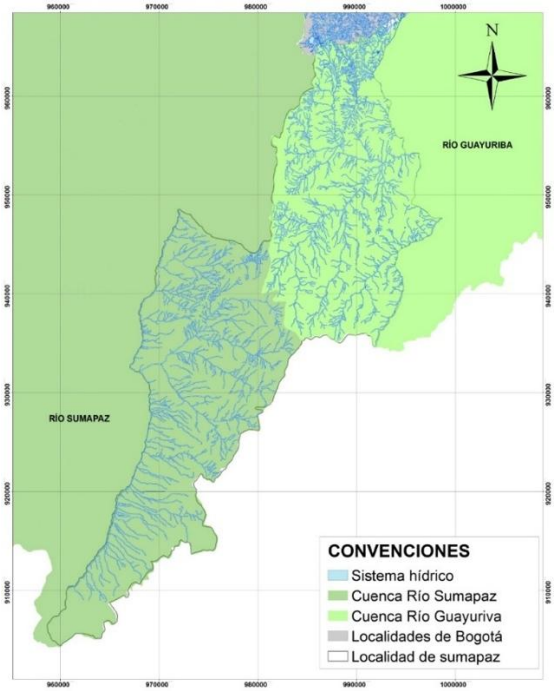
La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1500 msnm y 4360 msnm en las vías de la localidad, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

La condición de las vías de la localidad que cuentan con anchos variables de 4,50 hasta 7 metros en promedio, las pendientes en algunos sectores son bastante altas lo que determina que sea mejor transitar en vehículos tipo

campero y ya que no existen talleres en la localidad ni montallantas que permitan atención pronta en caso de defectos mecánicos o varadas, por lo cual, se recomienda viajar a la zona sea en vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento.

Para el presente proceso se dividirán en la Cuenca Rio Blanco y Cuenca Río Sumapaz:

Ilustración 2 Sistema Hídrico por Cuencas



Fuente: Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)

1.1.2 ESTADO ACTUAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias prestadoras de los sistemas de acueducto veredal identificadas en la localidad de Sumapaz, las cuales cumplen un papel fundamental en la gestión, operación y sostenibilidad del servicio en las zonas rurales. La información presentada incluye la razón social de cada asociación de usuarios y su respectivo Número de Identificación Tributaria —NIT—, cuando se encuentra disponible, con el fin de reconocer los actores comunitarios vinculados a los procesos de fortalecimiento técnico, organizativo y de saneamiento básico en el territorio.

Tabla 3. ASOCIACIONES DE ACUEDUCTOS LOCALIDAD DE SUMAPAZ

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth – ASOUAN	830.072.977-1
2	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Laguna Verde, Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco - ASOPERABECA I, II y III	900.387.367-3
3	Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo ASOAGUAS CLARAS	830.138.027-3

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	NIT
	SUMAPAZ E.S.P	
4	Asociación de usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO	830.101.596-2
5	Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Las Palmas y Los Ríos	NA
6	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Santa Rosa, Santa Helena y Taquecitos – ASOMEDIANARANJA	830.118.388-1
7	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Concepción, San José y la granada - Plan de Sumapaz	901.320.575-4
8	Asociación de usuarios del Acueducto Tunales	NA
9	Acueducto Vegas Chorreras	NA
10	Asociación de usuarios del Acueducto Brisas del Gobernador	NA

Estos sistemas comunitarios han operado durante más de veinte (20) años, periodo en el cual la cobertura del servicio en el área rural ha aumentado significativamente, generando una mayor demanda del recurso hídrico. No obstante, la falta de mantenimiento preventivo y el deterioro progresivo de las estructuras han afectado las condiciones operativas de los acueductos rurales.

En este contexto, de las diez (10) asociaciones de acueductos veredales de la localidad de Sumapaz, 3 de estas con sus correspondientes sistemas, han sido objeto de estudios y diseños orientados a establecer las acciones necesarias para ampliar la cobertura, optimizar su infraestructura física y mejorar la prestación del servicio.

Con el propósito de garantizar la continuidad de estas acciones en el marco del nuevo Plan de Desarrollo, se estableció para la vigencia 2026 la intervención de los siguientes acueductos veredales:

Tabla 4. Asociaciones y coberturas por vereda

No	ASOCIACIÓN	COBERTURA
1	ASOUAN	Animas, auras, Nazareth
2	ASOPERABECA I,II y III	Laguna Verde, Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco
3	ASOAGUAS CLARAS	Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo

Las principales actividades requeridas en los acueductos veredales corresponden a obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de su infraestructura. Dentro de estas intervenciones se contempla el reemplazo de la tubería existente en policloruro de vinilo (PVC) por tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), material que ofrece mayor durabilidad, flexibilidad y resistencia mecánica, especialmente en condiciones topográficas adversas.

La tubería PEAD, al suministrarse en tramos continuos superiores a cien (100) metros, permite reducir significativamente el número de uniones y, por consiguiente, disminuir los riesgos de fracturas, fugas y desplazamientos ocasionados por movimientos en masa, presión del terreno, actividades agrícolas o tránsito de ganado.

Asimismo, se prevé la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y optimización de los principales componentes de cada sistema de acueducto, entre ellos las bocatomas, los desarenadores, los tanques de almacenamiento y las plantas de tratamiento de agua potable, con el propósito de mejorar sus condiciones operativas, garantizar la continuidad del servicio y asegurar la calidad del agua suministrada a las comunidades beneficiarias.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de los acueductos comunitarios rurales de la localidad de Sumapaz, mejorar las condiciones de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, y contribuir a la sostenibilidad técnica y operativa de estos sistemas a largo plazo.

Nota: Con el propósito de establecer un valor estimado del alcance del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante un proceso de consultoría, realizó un análisis de costos para cada acueducto, tomando como referencia las necesidades identificadas y priorizadas por las respectivas asociaciones administradoras de los sistemas de acueducto.

Asimismo, cada acueducto veredal cuenta con un número determinado de usuarios y presta el servicio a las quince (15) veredas que conforman su área de influencia, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 5. Usuarios por acueducto (Datos suministrados por representantes legales de asociaciones)

ACUEDUCTO	SISTEMA	USUARIOS 2025
ASOUAN	TAQUEGRANDE	70
	JERICO	97
ASOAGUAS CLARAS	SAN JUAN	40
	AGUAS CLARAS	160
	AMIGOS DEL PARAMO	40
	CAPITOLIO	40
ASOPERABECA I	ISTMO	136
ASOPERABECA II	BOCAGRANDE	59
ASOPERABECA III	LAGUNA VERDE	45

La necesidad de intervenir los acueductos veredales Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA I se fundamenta en las deficiencias identificadas en la infraestructura existente, relacionadas con el deterioro de sus componentes hidráulicos, las pérdidas de agua en las redes de conducción, las fallas operativas y la necesidad de responder al incremento de la demanda del servicio. Estas condiciones afectan la eficiencia de los sistemas y limitan su capacidad para mantener un suministro de agua en condiciones adecuadas de disponibilidad, continuidad y calidad para la población beneficiaria.

Para atender estas deficiencias, las intervenciones previstas se orientan a recuperar y mejorar el funcionamiento de los componentes que presentan limitaciones técnicas. La rehabilitación y sustitución de los tramos de tubería deteriorados permitirá reducir las pérdidas durante la conducción del agua, mejorar las condiciones hidráulicas de las redes y disminuir la frecuencia de reparaciones ocasionadas por fallas en la infraestructura. Por su parte, las adecuaciones de las estructuras de captación y desarenación buscan mejorar las condiciones de ingreso y manejo inicial del recurso hídrico, mientras que las intervenciones en los sistemas de almacenamiento y tratamiento contribuirán a fortalecer la capacidad operativa y las condiciones necesarias para el suministro de agua a los usuarios.

Las obras de optimización también buscan adecuar la infraestructura a los requerimientos hidráulicos identificados en los estudios y diseños, considerando la demanda proyectada y las necesidades de ampliación de cobertura. De esta manera, las intervenciones permitirán atender las limitaciones de los sistemas existentes y mejorar su capacidad de respuesta frente a las necesidades actuales y futuras de abastecimiento, dentro del alcance técnico definido para cada acueducto.

Por consiguiente, la presente formulación responde a necesidades concretas de funcionamiento y conservación de la infraestructura, cuya atención requiere ejecutar las intervenciones definidas en los estudios y diseños. El

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

resultado esperado es disminuir las pérdidas de agua, reducir las fallas operativas, recuperar la funcionalidad de los componentes deteriorados y mejorar las condiciones de calidad, disponibilidad y continuidad del servicio, contribuyendo a la sostenibilidad operativa de los acueductos y al abastecimiento de las comunidades rurales beneficiarias.

Toda la información correspondiente a los diseños que se requieren para cada uno de los sistemas de acueducto, se podrá visualizar en el anexo técnico y como parte del proceso se encuentran como link de soporte los estudios llevados a cabo por la consultoría CCS-630-2024.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado del análisis realizado por la Alcaldía Local de Sumapaz, en el marco de la identificación de necesidades de los sistemas de acueductos veredales de abastecimiento de agua potable, se evidenció la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de la infraestructura existente en estos, debido al deterioro progresivo de algunos de sus componentes, la antigüedad de las redes y el incremento de la demanda del recurso hídrico asociado al crecimiento de la población beneficiaria.

Estas condiciones han generado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los sistemas de acueducto veredal, mediante la intervención de componentes como estructuras de captación, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, desarenadores y plantas de tratamiento de agua potable, con el fin de mejorar la eficiencia hidráulica, garantizar la continuidad del servicio y ampliar la cobertura hacia la población proyectada durante el horizonte de diseño establecido de veinticinco (25) años, según normatividad (Resolución 30 de 2017).

Es importante resaltar que los acueductos veredales objeto de intervención cumplen una función fundamental en la prestación del servicio de agua potable a las comunidades rurales de la localidad de Sumapaz. Sin embargo, las condiciones actuales de operación evidencian la necesidad de realizar inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura física, la reducción de pérdidas del sistema, el fortalecimiento de la capacidad de abastecimiento y la garantía de condiciones adecuadas de calidad y disponibilidad del recurso hídrico.

Dentro del alcance preliminar del proyecto se contempla la ejecución de obras civiles y actividades técnicas necesarias para la optimización de los sistemas existentes, incluyendo el mantenimiento y adecuación de las estructuras hidráulicas, el reemplazo de tramos de tubería que presenten condiciones deficientes de funcionamiento por materiales con mejores características técnicas como tubería en polietileno de alta densidad (PEAD), y demás actividades requeridas para asegurar la correcta operación de los acueductos veredales.

Para la estructuración del presente proceso contractual, la Alcaldía Local de Sumapaz realizó la identificación y priorización de las necesidades técnicas de los sistemas de abastecimiento, tomando como referencia los **diagnósticos, estudios y diseños disponibles del contrato de consultoría CCS-630-2024**, así como la información suministrada por las asociaciones de los acueductos veredales. Lo anterior permitió establecer las actividades requeridas y definir un alcance técnico encaminado a atender las condiciones actuales y futuras de prestación del servicio.

En este contexto, el proceso de contratación constituye una acción estratégica para garantizar el acceso continuo al agua potable en la ruralidad de Sumapaz, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, la protección del recurso hídrico y el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de abastecimiento.

De esta manera la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

- **Técnicas**: Desde el punto de vista **técnico** el proyecto de inversión 2689 bajo su programa "*Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas":* pretende realizar la optimización, mejoramiento y funcionamiento de los acueductos veredales pertenecientes a las asociaciones ASOUAN, ASOAGUAS CLARAS Y ASOPERABECA I, II y III en su fase I, de la localidad de Sumapaz como mejora al acceso al agua potable como derecho fundamental y servicio público esencial.

La ejecución del presente proyecto se fundamenta en la necesidad de realizar obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz, debido al deterioro progresivo de algunos componentes de la infraestructura hidráulica, ocasionado por el tiempo de operación, las condiciones topográficas del territorio y el incremento de la demanda del recurso hídrico.

Los sistemas comunitarios de abastecimiento han operado durante más de veinte (20) años, periodo en el cual se ha presentado un crecimiento de la población beneficiaria, generando mayores requerimientos de capacidad hidráulica y continuidad del servicio. Por lo anterior, se requiere intervenir componentes esenciales como bocatomas, desarenadores, líneas de conducción, redes de distribución, tanques de almacenamiento y plantas de tratamiento de agua potable.

Dentro de las actividades previstas se contempla la optimización de las redes existentes mediante el reemplazo de tramos de tubería que presentan condiciones deficientes de funcionamiento, incorporando materiales con mejores características técnicas como la tubería en **polietileno de alta densidad (PEAD)**, la cual ofrece mayor resistencia mecánica, flexibilidad y durabilidad frente a las condiciones del terreno rural.

Estas intervenciones permitirán mejorar la eficiencia de los sistemas, reducir pérdidas de agua, disminuir riesgos de fallas estructurales y fortalecer la capacidad de abastecimiento, garantizando la prestación del servicio durante el horizonte de diseño proyectado de veinticinco (25) años.

- **Institucional**: La Alcaldía Local, a través de su Plan de Desarrollo *"SUMAPAZ CAMINA SEGURA*" 2025-2028, en su Objetivo cuatro (4), "*BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"* el cual busca prestación eficiente del servicio público de acueducto y alcantarillado, optimizando los acueductos, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Sumapaz.

La Alcaldía Local de Sumapaz, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial, tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura que permitan garantizar el acceso a servicios públicos esenciales.

En este sentido, la intervención de los acueductos veredales se constituye en una estrategia institucional para fortalecerlos, apoyar la gestión que adelantan las asociaciones administradoras y garantizar la sostenibilidad operativa de la infraestructura existente.

El proyecto responde a las necesidades identificadas mediante los procesos de diagnóstico, estudios y diseños adelantados mediante una consultoría CCS-630-2024, para los acueductos veredales de la localidad, permitiendo orientar las inversiones hacia acciones prioritarias de mantenimiento, optimización y mejoramiento de la infraestructura existente.

De igual manera, la ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación de la localidad de Sumapaz, promoviendo la ampliación de oportunidades para la población en acceso a servicios básicos, el fortalecimiento de la ruralidad y el desarrollo sostenible.

Igualmente y como se indicó en el acápite anterior, se cumplirían las metas del plan de desarrollo de la localidad de Sumapaz y las propuestas de presupuestos participativos 2025, toda vez que la meta consistente en "fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa", contemplada en el Programa 29. "Servicios públicos inclusivos y sostenibles", lleva un avance del 50% a 2025, lográndose el cumplimiento del 100% de la meta programada, es decir, la intervención que se pretende realizar de los 4 acueductos (Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA I)

- **Sociales**: La contratación para implementación de obras de optimización, mejoramiento y funcionamiento de los acueductos en su FASE I, beneficia de manera directa a los habitantes de las veredas que se hacen parte de los acueductos veredales de ASOUAN, ASOPERABECA Y ASOAGUAS CLARAS.

El acceso al agua potable constituye un derecho fundamental relacionado directamente con la salud pública, la seguridad alimentaria y el bienestar de la comunidad. En la localidad de Sumapaz, los acueductos veredales representan la principal fuente de abastecimiento para las comunidades rurales, por lo que su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar condiciones dignas de vida.

Las deficiencias actuales en algunos componentes de los sistemas de acueductos, pueden afectar la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio, generando impactos directos sobre los usuarios actuales, las actividades productivas rurales y las condiciones sanitarias de la población beneficiaria.

La ejecución de las obras permitirá mejorar la cobertura del servicio hacia la población proyectada, fortalecer la confiabilidad de los acueductos veredales y garantizar el suministro continuo del recurso hídrico, contribuyendo al bienestar social, la permanencia de las comunidades campesinas en el territorio y la reducción de desigualdades entre las zonas urbanas y rurales.

Asimismo, el proyecto fortalece la participación comunitaria mediante el acompañamiento y reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las asociaciones administradoras de los acueductos veredales en la gestión del agua.

- **Económicos**: Para el presente proceso de selección, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($461.733.908), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Dichos recursos se encuentran respaldados en la correspondiente imputación presupuestal O230117459920242689, la cual permite identificar la apropiación destinada a financiar las obligaciones derivadas del proceso de selección y garantiza el respaldo presupuestal requerido para adelantar el trámite contractual.

En consecuencia, el valor estimado constituye el límite presupuestal previsto por la Entidad para la presente contratación, de conformidad con las condiciones y necesidades establecidas en los documentos que soportan el proceso de selección .

Es así como la interventoría para el seguimiento a la ejecución de las obras de mantenimiento y optimización representa una inversión obligatoria por mandato legal y estratégica para garantizar la sostenibilidad económica

de los sistemas de acueductos veredales, evitando mayores costos asociados a reparaciones correctivas, fallas recurrentes y reposiciones prematuras de infraestructura.

La intervención preventiva y de mejoramiento permitirá prolongar la vida útil de los componentes existentes, optimizar el uso de los recursos públicos destinados al sector de agua potable y reducir los costos operativos derivados de pérdidas de agua, daños en redes y deficiencias en la infraestructura existente.

De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y de acuerdo con el alcance de las intervenciones previstas en los acueductos rurales, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) podrá modificar, excluir o incluir sistemas de acueducto objeto de intervención, así como ajustar el alcance de las actividades a ejecutar, conforme a las necesidades y a las condiciones técnicas, ambientales, sociales, prediales, financieras y jurídicas que se evidencien durante la ejecución del proyecto o en el proceso de validación de las intervenciones inicialmente priorizadas.

- **Jurídicas:** La ejecución del presente proyecto se fundamenta en las obligaciones constitucionales y legales del Estado relacionadas con la garantía del acceso al agua potable, la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección de los recursos naturales.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, promoviendo soluciones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Asimismo, el proyecto se desarrolla en el marco de la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 330 de 2017 y resolución 799 de 2021), incluyendo las disposiciones relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios, la gestión del recurso hídrico.

La contratación de las obras permitirá a la Alcaldía Local de Sumapaz cumplir con sus funciones administrativas y de inversión pública, garantizando la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura rural y al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes.

Plan de Desarrollo Distrital:	BOGOTÁ
Plan de Desarrollo Local:	"SUMAPAZ CAMINA SEGURA" 2025-2028
Programa:	Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas
Meta:	"Fortalecer 4 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa".
Imputación Presupuestal:	O230117459920242689

Igulamente y en virtud de lo contemplado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la obra se contratará mediante un proceso de selección de licitación pública, resulta imperativo dar aplicación a lo dispuesto en el anterior precepto normativo que indica: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*"

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase"

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 gerencia de proyectos
81101500	81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22-Ingeniería de transporte

La localidad de Sumapaz constituye el único territorio completamente rural del Distrito Capital y alberga el complejo de páramo continuo más grande del mundo, condición que determina las particularidades técnicas, ambientales, sociales y logísticas de las intervenciones que allí se ejecutan. Su amplia extensión territorial, la dispersión de la población en tres corregimientos y veintiocho veredas, la limitada conectividad vial y las condiciones climáticas propias de la alta montaña generan desafíos significativos para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de infraestructura.

En este contexto, los acueductos veredales representan la principal fuente de abastecimiento de agua para las comunidades rurales y son administrados, en su mayoría, por organizaciones comunitarias que desempeñan un

papel fundamental en la gestión del recurso hídrico. Estas características hacen que la interventoría de las actividades de conservación, optimización, mejoramiento y puesta en marcha de dichos sistemas requiera capacidades técnicas, administrativas, ambientales, sociales y jurídicas especializadas, acordes con las necesidades del territorio y con los principios de sostenibilidad, eficiencia y participación comunitaria que orientan la gestión pública en la ruralidad de Sumapaz.

De tal manera, la función de la compra pública está orientada a la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en marco de la maximización del bienestar a través del gasto público. El conocimiento y estudio del sector económico relacionado al objeto de contratación permite al FDRS diseñar el proceso de selección con la información necesaria para alcanzar los objetivos de i) trasparencia, ii) eficiencia del gasto, iii) promoción de la competencia y iv) manejo del riesgo.

Por consiguiente, la clasificación UNSPSC constituye una herramienta esencial para identificar y categorizar los bienes y servicios asociados a los procesos contractuales del Estado. En el caso del presente proceso, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y jurídica de las actividades de conservación y de las obras requeridas para la optimización, el mejoramiento y la puesta en marcha de los acueductos veredales de Sumapaz, la selección adecuada de los códigos UNSPSC permite evidenciar la naturaleza multidisciplinaria del contrato y su relación directa con los sectores de gerencia de proyectos, ingeniería y arquitectura, y servicios de acueducto y alcantarillado. El análisis consecutivo de los códigos 80101600, 80111500 y 81102200 permite comprender cómo cada uno de ellos representa un componente estructural del proceso de interventoría y cómo se articulan para garantizar la correcta ejecución del proyecto en un territorio rural de alta complejidad técnica, ambiental y logística.

El código 80101600 - Gerencia de proyectos, se relaciona directamente con el componente de gerencia integral que caracteriza a la interventoría. Este proceso no se limita a la verificación técnica de las obras, sino que incorpora actividades de planificación, seguimiento, control, gestión de riesgos, administración de recursos y articulación institucional y comunitaria. En Sumapaz, donde las condiciones geográficas y climáticas exigen una logística altamente coordinada, la gerencia de proyectos es indispensable para garantizar el cumplimiento de cronogramas, la optimización de desplazamientos, la supervisión de actividades en campo y la toma de decisiones oportunas frente a contingencias. Este código refleja la naturaleza estratégica de la interventoría como mecanismo de dirección y control del proyecto, asegurando que las obras de optimización y puesta en marcha de los acueductos veredales se ejecuten conforme a los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad contractual.

El código 80111500 - Ingeniería y arquitectura, representa el núcleo técnico del proceso de interventoría, dado que la supervisión de acueductos veredales requiere conocimientos especializados en ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, ambiental y estructural. Las actividades del contrato incluyen la revisión de diseños, la verificación de especificaciones técnicas, la supervisión de instalación de tubería PEAD, la inspección de estructuras de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, redes de conducción y distribución, así como la evaluación de obras complementarias como estabilización de taludes y protección de fuentes hídricas. La arquitectura también se vincula al diseño y adecuación de casetas de operación, estructuras de control y elementos físicos que requieren supervisión técnica. Este código evidencia que la interventoría es un proceso eminentemente técnico, sustentado en normas como el RAS 2017, la NSR-10, el RETIE y las NTC aplicables, garantizando que las obras cumplan con los estándares de calidad exigidos para infraestructura hidráulica en ecosistemas de páramo.

El código 81102200 - Servicios de Ingeniería de transporte, comprende servicios profesionales relacionados con la planeación, diseño, evaluación, supervisión y gestión de sistemas e infraestructura de transporte. Aunque

el objeto del proceso se concentra en la conservación, optimización y puesta en marcha de acueductos veredales, este código puede guardar una relación complementaria con la interventoría cuando esta involucra aspectos de acceso, logística, movilidad de personal, equipos y materiales hacia zonas rurales, así como la coordinación de actividades en vías de difícil acceso.

En el contexto de Sumapaz, localidad predominantemente rural y con condiciones geográficas de alta complejidad, estas variables inciden directamente en la programación, seguimiento y control de las obras, por lo que su consideración permite fortalecer la planeación de la interventoría y la gestión de los impactos asociados al transporte y acceso a los diferentes acueductos veredales.

En conjunto, los códigos UNSPSC 80101600, 80111500 y 81102200 representan de manera integral los componentes esenciales del presente proceso de interventoría. La gerencia de proyectos refleja la necesidad de dirección y control estratégico, la ingeniería y arquitectura evidencian el carácter técnico especializado de la supervisión, y los servicios de acueducto y alcantarillado expresan la naturaleza del servicio público que se interviene. Su articulación demuestra que el contrato se desarrolla en un entorno multidisciplinario que exige capacidades técnicas, administrativas y operativas superiores, especialmente en un territorio rural de alta complejidad como Sumapaz. La correcta identificación de estos códigos permite sustentar la pertinencia del proceso dentro del mercado sectorial y fortalece la coherencia técnica del estudio de sector.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.

El alcance del contrato ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"***.

Se encuentra descrito en el presente documento y especialmente en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO,** por tanto, es responsabilidad del contratista estudiar el documento en su totalidad.

El interventor deberá tener en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso principal objeto de interventoría; además se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos, en el manual de Supervisión e interventoría vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno. Por tal razón la INTERVENTORÍA será responsable de velar por el cumplimiento y el correcto desarrollo de las fases establecidas a continuación:

2.3.1 Fases y Actividades del Proyecto

La interventoría desarrollará sus actividades de acuerdo con las fases previstas para el contrato de obra, tomando como referente técnico las intervenciones de conservación, mantenimiento, mejoramiento, optimización y puesta en marcha de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz. En cada fase deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, documentar los resultados del seguimiento y presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz los conceptos y recomendaciones que correspondan.

2.3.2 Fases de Ejecución de la Interventoría

En la siguiente tabla se indican las fases, meses de ejecución y resultados en cada una de estas:

Tabla 6. Fases a Ejecutar

FASE DE INTERVENTORÍA	MESES	FINALIDAD Y RESULTADO VERIFICABLE
I. Inicio de contrato, apropiación y aval técnico	1	Verificar estudios, diagnósticos, cantidades, planes, permisos y condiciones de inicio. Informe de revisión, acta de apropiación y conceptos sobre requisitos de inicio.
II. Seguimiento a la ejecución de obras	2–6	Inspeccionar cada frente de intervención; verificar calidad, cantidades, SST, ambiente, gestión social, presupuesto y programación. Informes, actas, ensayos y alertas.
III. Pruebas y puesta en marcha	7	Presenciar y verificar las pruebas hidráulicas y de operación de cada sistema intervenido. Protocolos, registros y concepto sobre conformidad o correcciones.
IV. Recibo, entrega y cierre	8	Verificar correcciones, manuales, planos récord y expedientes; apoyar el recibo y los balances. Informe final y soportes de cierre.
Control integral	1–8	Comités, comunicaciones, bitácoras, control de riesgos y contratos, garantías, seguridad, ambiente, social, pagos e informes, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas.

2.3.3 Matriz completa de seguimiento por hitos de obra

En la siguiente matriz se presentan las actividades de interventoría organizadas de acuerdo con los hitos establecidos para la ejecución del contrato de obra. Esta distribución permite identificar las acciones de seguimiento, verificación y control que deberán desarrollarse en cada etapa, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, el cronograma y las condiciones de calidad previstas para las intervenciones.

Tabla 7. Matriz por Hitos de Obra

N.º	ACTIVIDAD DEL CONTRATO DE OBRA	ACTUACIÓN PROPIA DE INTERVENTORÍA	MES	SOPORTE
1	Estudios, diseños, planos, presupuestos (consultoría CCS-630-2024)	Revisar suficiencia, consistencia y aplicación de insumos; emitir observaciones y verificar respuesta del constructor.	1	Informe técnico y observaciones.
2	Diagnóstico y reconocimiento de sistemas en campo	Acompañar inspecciones, contrastar condiciones existentes con el diseño y verificar diagnósticos actualizados por acueducto.	1	Actas, registro fotográfico y concepto.
3	Plan detallado de trabajo, personal y cronograma Gantt	Revisar estructura, recursos, secuencia, hitos y equipos; enviar aprobación a la entidad y controlar versiones.	1; control 2–8	Concepto de revisión y seguimiento.
4	Permisos, accesos, servidumbres y autorizaciones	Verificar soportes exigibles antes de cada frente; alertar a la entidad por restricciones o trámites pendientes.	1 y antes de cada frente	Matriz de permisos y alertas.
5	Validación de cantidades, materiales y ajustes menores	Comprobar mediciones y compatibilidad con diseños; conceptuar sobre ajustes y remitir lo que requiera aprobación por la entidad.	1; ajuste según ejecución	Acta de apropiación y conceptos.
6	Planes de calidad, SST, manejo ambiental y gestión social	Revisar planes y requisitos de inicio; verificar aplicación en campo y acciones correctivas durante toda la obra.	1–8	Conceptos, listas de chequeo e informes.
7	Obras del Acueducto Amigos del Páramo (Toldo–San Antonio)	Verificar materiales, procedimientos, cantidades, ensayos y avance de optimización sin ejecutar la obra.	2–4	Actas e informes de seguimiento.
8	Obras del Acueducto Asoaguas Claras (Capitolio–Aguas Claras)	Verificar rehabilitación, frentes, calidad, volúmenes y avance físico-financiero.	2–6	Registros de inspección y actas parciales.
9	Obras de ASOPERABECA I (Raizal)	Verificar rehabilitación y recepción de actividades en el frente efectivamente definido en el contrato de obra.	4–6	Informes, actas y registros técnicos.
10	Calidad, SST, ambiente, participación y control financiero	Realizar verificaciones transversales, revisar reportes, actas de corte, balance y cumplimiento contractual.	1–8, con mayor intensidad 2–6	Informes mensuales y requerimientos.

N.º	ACTIVIDAD DEL CONTRATO DE OBRA	ACTUACIÓN PROPIA DE INTERVENTORÍA	MES	SOPORTE
11	Pruebas hidráulicas, y puesta en marcha	Revisar protocolos, presenciar pruebas, verificar resultados y exigir corrección de no conformidades.	7	Actas de pruebas y concepto de conformidad.
12	Manuales, planos récord, garantías y documentación final	Revisar integridad y correspondencia con lo instalado; verificar entrega al operador, es decir, las asociaciones de acueductos veredales y FDRS conforme al contrato.	8	Lista de chequeo de entrega.
13	Cierre de actas de vecindad y compromisos ambientales y sociales	Verificar cumplimiento, pendientes y soportes de cierre por cada intervención.	8	Actas y concepto de cierre.
14	Recibo de obra, balance final, informes y liquidación	Verificar cantidades finales, pendientes y documentos; emitir concepto para recibo y aportar expediente de liquidación.	8 y según término legal de liquidación	Informe final, actas y balances.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán consultar los estudios y diseños técnicos que sirvieron de fundamento para la estructuración del proceso de licitación pública de obra No. FDRS-LP 387-2026, a través del siguiente enlace de acceso público:

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/janeiry_romero_gobiernobogota_gov_co/IgANFDzsso2pRY-64x9sb175AefMknoAXlCJNEbXBg3XHlA?e=G72xfg,

Esta información se pone a disposición de los interesados desde la etapa precontractual, con el propósito de facilitar el conocimiento de las condiciones técnicas, características y alcance de las intervenciones previstas, así como de los documentos que sustentaron la formulación y estructuración del proyecto de obra objeto de interventoría. De esta manera, los proponentes podrán contar con elementos técnicos de referencia para preparar sus ofertas, dimensionar las actividades de seguimiento y control requeridas y evaluar las condiciones particulares de ejecución del proyecto.

NOTA 2: El Anexo Técnico incluirá una matriz de funciones y responsabilidades del personal del proyecto de interventoría, en la que se precisarán las actividades a cargo de cada integrante del equipo durante las fases previstas para el desarrollo del contrato.

2.3.4 Programación Detallado mensual de la interventoría

En la siguiente tabla se establecen los meses y actividades a realizar por parte de la interventoría con respecto a las fases definidas:

Tabla 8. Programación Detallado Mensual

Actividad / mes	1	2	3	4	5	6	7	8
Revisión documental, visitas y apropiación	X							
Revisión de planes, cronograma y permisos	X	X	X	X	X	X		
Seguimiento Amigos del Páramo		X	X	X				
Seguimiento Asoaguas Claras/Capitolio		X	X	X	X	X		
Seguimiento ASOPERABECA I				X	X	X		
Control de calidad, ambiente, SST y social	X	X	X	X	X	X	X	X
Informes, comités, actas	X	X	X	X	X	X	X	X
Pruebas hidráulicas y operación							X	

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Actividad / mes	1	2	3	4	5	6	7	8
Revisión de manuales y documentación final								X
Recibo, cierre ambiental/social e informe final								X

La marca X representa el periodo previsto de seguimiento. No equivale a dedicación de un profesional ni modifica el plazo total del contrato. Las revisiones de permisos se activan antes de cada frente y pueden desarrollarse paralelamente con obra aprobada en otros frentes.

NOTA 1: Las actividades previstas para la ejecución de la presente interventoría se encuentran detalladas en el cronograma anexo, disponible en la carpeta denominada: **Soportes adicionales**, en el cual se establecen los hitos, las actividades y los tiempos programados para su desarrollo. Este documento constituye un referente para la planificación, ejecución y seguimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el alcance y el plazo establecidos para la interventoría.

NOTA 2: El cronograma detallado de actividades suministrado por la Entidad tiene carácter orientativo y constituye una propuesta de referencia para la planificación de la ejecución contractual, sin que su estructura deba ser adoptada obligatoriamente por el contratista. En consecuencia, el contratista podrá ajustar, complementar o incorporar actividades e hitos adicionales que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que se garantice el cumplimiento del alcance, las obligaciones y los plazos establecidos en los estudios previos y el anexo técnico. El cronograma definitivo propuesto por el contratista deberá ser presentado al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), en calidad de supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

2.3.5 Reglas de inicio, continuidad y cierre

- El inicio del contrato no impide que se ejecuten intervenciones en frentes cuyos requisitos técnicos, administrativos, ambientales y de acceso ya se encuentren satisfechos y aprobados, conforme al contrato.
- La interventoría verificara y documentara que el contratista de obra haya cumplido los requisitos específicos antes de recomendar el inicio de cada frente. La aprobación que corresponda a la entidad se conserva en su ámbito de competencia.
- El periodo de intervenciones físicas queda programado entre los meses 2 y 6; las pruebas de funcionamiento en el mes 7; y el recibo y cierre en el mes 8
- La liquidación contractual puede tener actuaciones posteriores al plazo de ejecución, según la ley y las condiciones pactadas. No se presume que toda liquidación se perfeccione dentro del mes 8.
- Los informes, controles presupuestales, gestión de riesgos y seguimiento a SST, ambiente y comunidad no se limitan a una sola fase, sino que se mantienen de acuerdo con el desarrollo efectivo de la obra.

En resumen, el plazo de ejecución de la interventoría será de ocho (8) meses, articulado con la secuencia de actividades del contrato de obra *(proceso de licitación pública de obra No. FDRS-LP387-2026*) que constituye su objeto de seguimiento. Durante el mes 1, la interventoría adelantará las verificaciones preliminares de estudios, diseños, diagnósticos, planes, cronograma, cantidades y condiciones de inicio, así como la revisión de la documentación de apropiación del proyecto. Entre los meses 2 y 6 realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo a la ejecución de las intervenciones previstas por el contratista en los distintos sistemas de acueducto (amigos del páramo, capitolio, aguas claras y

Asoperabeca I). En el mes 7 verificará las pruebas hidráulicas y de operación y las actividades de puesta en marcha, con los respectivos registros y conceptos técnicos. Durante el mes 8 coordinará las verificaciones de recibo, documentación final, manuales, cierre de compromisos y balances, y presentará el informe final de interventoría. El control contractual, los informes periódicos y el seguimiento de riesgos se desarrollarán transversalmente durante todo el plazo, conforme a las actividades y condiciones efectivamente ejecutadas. Las actuaciones de liquidación posteriores al vencimiento del plazo se sujetarán a los términos legales y contractuales aplicables.

- **TRÁMITES Y PERMISOS FDRS**

En relación con los permisos de paso, las autorizaciones de ingreso y las servidumbres que resulten necesarias para ejecutar las intervenciones en los sistemas de acueducto veredal priorizados, las gestiones correspondientes serán adelantadas por las asociaciones de acueductos veredales, en coordinación con los propietarios o titulares de derechos sobre los predios involucrados y con el acompañamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS).

Para tal efecto, se realizarán los acercamientos y acuerdos necesarios que permitan obtener las autorizaciones requeridas para acceder a las zonas de intervención y desarrollar las actividades previstas. Estas gestiones deberán efectuarse antes del inicio de las obras en cada predio, respetando los derechos de propiedad y demás derechos legalmente reconocidos, y deberán contar con los respectivos soportes documentales.

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y la verificación de estas gestiones, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales, mediante la revisión de los permisos, autorizaciones y documentos que acrediten la disponibilidad de los predios para la ejecución de las intervenciones. En caso de identificar restricciones de acceso, ausencia de autorizaciones o situaciones que puedan afectar el desarrollo de las obras, deberá informar oportunamente al FDRS y formular las recomendaciones correspondientes, sin que ello implique asumir las gestiones de obtención de permisos o la constitución de servidumbres que competan a las partes responsables.

Tabla 9. Trámites y Permisos a Cargo de Asociaciones y Propietarios

SISTEMA / COMPONENTE	TRÁMITE	ENTIDAD	RESPONSABLE	ESTADO
Tanque nuevo – Capitolio	Disponibilidad del predio, autorización del propietario o servidumbre	Propietario del predio	Asociaciones de acueductos y acompañamiento del FDRS	Antes del inicio de las obras
Líneas de aducción/conducción (Capitolio, Amigos del Páramo, ASOPERABECA I)	Servidumbres o autorizaciones de paso	Propietarios de los predios	Asociaciones de acueductos y acompañamiento del FDRS	Antes del inicio de las obras
Bocatoma nueva – Aguas Claras	Concesión de aguas superficiales (verificación o modificación del caudal concesionado) y permiso de ocupación de cauce	Autoridad ambiental competente (PNN)	ASOCIACIÓN ASOAGUAS CLARAS	Se encuentra en trámite

Nota: El permiso requerido para la construcción de la bocatoma será gestionado por la Asociación de Acueductos ASOAGUAS CLARAS ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). En consecuencia, la ejecución de esta estructura estará condicionada a la obtención de la respectiva autorización por parte de dicha entidad y no podrá iniciarse mientras esta se encuentre pendiente.

En caso de que, conforme al cronograma, se deban iniciar las actividades de obra correspondientes a la bocatoma, y no se cuente con el permiso requerido, el contratista podrá continuar con la ejecución de los demás frentes de obra contemplados en la programación, sin que ello implique la suspensión o afectación del desarrollo de las demás actividades que conforman el objeto contractual.

De manera conjunta, la Interventoría, el contratista y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) realizarán el seguimiento a la gestión del permiso y analizarán la viabilidad de ejecutar dicha actividad. Si se determina que la obtención de la autorización resulta inviable, las partes adelantarán los trámites correspondientes para suscribir el otrosí mediante el cual se excluya la construcción de la bocatoma del alcance contractual.
En todo caso, la no ejecución de esta estructura, por la falta de la autorización correspondiente, no afectará la continuidad ni la ejecución de las demás actividades previstas en el objeto contractual.

NORMAS TECNICAS APLICABLES

Con el fin de identificar la necesidad, el proyecto deberá contemplar las estipulaciones incluidas en la Resolución 844 de 2018, por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

La Norma Colombiana Sismo Resistente (NSR-10) en su título E *"Casas de uno y dos pisos"* brinda lineamientos técnicos de diseño para la construcción de este tipo de edificaciones. En la misma norma el titulo H refiere los estudios de suelos básicos para la investigación del subsuelo previa a la implantación del proyecto, en este caso la edificación se categoriza como de tipo bajo.

En lo referente a los procedimientos de diseño y construcción de instalaciones hidráulicas, se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017) y la Resolución 844 de 2018. Respecto a las instalaciones eléctricas, se recomienda tener en cuenta los lineamientos presentes en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Cuando estas normas apliquen, siempre deben estar validados con el acompañamiento de los profesionales idóneos para tal fin.

Específicamente para el sistema hidráulico, el diseño y la metodología constructiva, en lo posible, deberán aplicar los criterios y recomendaciones presentes en la Norma Técnica Colombiana - NTC 1500, código de fontanería.

Los materiales a emplear deben ser de fuentes confiables, preferiblemente con acreditaciones de calidad y cumplimiento de las normas ISO e INVIAS (para granulares y geotextiles).

En todo el proceso la supervisión es obligatoria, SEGÚN lo indica el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el objeto de esta actividad en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

TERMINACIÓN Y ENTREGA:

El SUPERVISOR e INTERVENTORIA verificaran, entre otros aspectos que el CONTRATISTA haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas.

- El CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y la supervisión, incluido el apoyo a la supervisión, deberán suscribir el Acta de terminación del contrato (suscrita el día de finalización del contrato), si a la fecha se tienen observaciones de las obras ejecutadas, estas deberán quedar consignadas en esta acta con un plazo de tiempo establecido para la atención por parte del constructor.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

- El CONTRATISTA garantizará que las obras cumplan con el estado de condición previsto para su recibo final y suscripción del acta de recibo final de las mismas, todas las obras deberán ser verificadas y avaladas por LA INTERVENTORÍA.
- Se deberá socializar y entregar el manual de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto
- Elaboración del informe final de obra, de acuerdo con los lineamientos del anexo respetivo, este debe estar aprobado por la Interventoría.
- El CONTRATISTA entregará las bitácoras de obra al FDRS, debidamente diligenciadas y con las firmas de la INTERVENTORÍA.
- El CONTRATISTA tendrá la obligación de suministrar al FONDO los planos récord de las actividades ejecutadas (si llegasen a existir cambios en los diseños guía del DNP), indicando las acciones de mantenimiento generadas o anotaciones constructivas, todo esto con el aval del interventor, planos que entregará al apoyo a la supervisión, delegado por el FDRS.
- Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno, no mayor a 30 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato.
- Tramitar todas las peticiones ciudadanas que se generen durante las ejecuciones atendidas y cerradas. Así mismo las actas de vecindad deben estar cerradas en su totalidad.
- Generar los paz y salvos de los proveedores, subcontratistas y de más personal que laboró en el proyecto de forma directa, sin estos documentos no será posible la liquidación del Contrato.
- Visto bueno expediente digital y/o físico, de gestión documental del FDRS para liquidación del contrato.

Igualmente, las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean previamente presentadas por el CONTRATISTA, y avaladas por la INTERVENTORÍA y demás que no difieran del alcance contractual

El INTERVENTOR deberá dar cumplimiento a lo consignado en el manual de supervisión e interventoría, el cual establece en el numeral 10 "FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR", lo siguiente:

"***CONTROLAR:*** *Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.*

VIGILAR*: El supervisor e/o interventor deberán comparecer con diligencia a las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual deben asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que les permita advertir cualquier situación específica.*

PREVENIR: *Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor e/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la supervisión o interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa de todos los documentos y aspectos relacionados con el contrato objeto de la misma.*

VERIFICAR: *Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia del mismo.*

EXIGIR: *En el desarrollo de la ejecución contractual el supervisor e/o interventor deberán requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, en el evento en que tales requerimientos sean necesarios. En el evento en que persista el incumplimiento, el supervisor o interventor informará la situación de manera oportuna al Ordenador del Gasto, mediante escrito acompañado de los documentos que sustente la exigibilidad hecha al contratista para que se impongan las medidas sancionatorias contenidas en el acuerdo de voluntades y se hagan efectivas las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. Copia de los requerimientos que se hagan al contratista deberán ser enviados al garante del contrato.*

SUGERIR*: A manera preventiva y correctiva, el supervisor e/o interventor deberán sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.*

INFORMAR: *Tanto el supervisor como el interventor deberán mantener informado a la secretaria Distrital de Gobierno o al FDRS, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.*

EVALUAR*: Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el supervisor e/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.*

CONOCER: *Con el fin de ejercer la adecuada vigilancia y control del contrato o convenio, el supervisor y/o interventor deberá conocer y entender como mínimo, los siguientes documentos: Los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo y adendas; la propuesta integral; el contrato; y las licencias, permisos o autorizaciones legales que se hayan expedido para la contratación, cuando haya lugar a las mismas*

ABSOLVER: *En cuanto a esta actividad y en virtud del principio de inmediación, le corresponde a quien ejerza la interventoría o supervisión resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos y su liquidación, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra, de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio.*

COLABORAR: *La interventoría y/o supervisión y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero.*

SOLICITAR: *Esta facultad se materializa cuando el supervisor o interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita o recomienda la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas".*

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, con labores de interventoría, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, modificatorias,

complementarias o reglamentarias, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a las materias no reguladas expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos, entre otros, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En ese sentido, las actividades objeto del presente proceso corresponden a labores especializadas de interventoría integral, orientadas al seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, EN SU FASE I."***.

Así mismo, y en concordancia con lo previsto en el inciso final del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría deberá ser desarrollada por una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento contractual.

La necesidad de celebrar el presente contrato de consultoría obedece a la obligación de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, así como asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronogramas, condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos previstos por la Entidad, requeridos para los fines de la presente contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al de concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la normatividad antes referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, el cual se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021, que establece:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.3.2.*** **Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2022 de 2020 y la Resolución 333 de 2022 "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de Concurso de Méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se regirá por los Documento tipo antes enunciados.

4 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".	8 meses	$461.733.908	SUMAPAZ

El presupuesto oficial se estima en la suma de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2689 *"ACUEDUCTOS VEREDALES, SANEAMIENTO BÁSICO Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS*" Imputación Presupuestal: O230117459920242689, amparado con el CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Con el objeto de determinar el valor total de presupuesto se analizó y reviso la información recibida en 1 libros de Excel de parte de los técnicos así:

1. **Presupuesto oficial -hojas: F.M. (Factor Multiplicador) y PRESUPUESTO OFICIAL**

- En la hoja 1 – **F.M. –Se verifica cada componente de Prestaciones sociales, Costos indirectos y costos de perfeccionamiento para un total de FACTOR MULTIPLICADOR DEL 2.193**

- **En la hoja 2 PRESUPUESTO OFICIAL- Se verificaron los ítems correspondientes (códigos IDU) en la siguiente página https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.**







Precios de referencia | Clic para ir al inicio | Insumos | Análisis de Precios Unitarios (APU) | Valores de referencia Conservación | Novedades

Insumos

Fecha de publicación: 29/07/2026
Fecha del último ajuste parcial: 29/07/2026
Ver resumen de fechas de publicación y ajustes

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FAC	MES	$ 7.659.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9113	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (NO INCLUYE FAC	MES	$ 5.791.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ ALQUILER DE VEHICULO	9456	TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, C	MES	$ 6.583.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026

Precios de referencia | Clic para ir al inicio | Insumos | Análisis de Precios Unitarios (APU) | Valores de referencia Conservación | Novedades

Insumos

Fecha de publicación: 29/07/2026
Fecha del último ajuste parcial: 29/07/2026
Ver resumen de fechas de publicación y ajustes

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	7870	VÍDEO BEAM - ALQUILER POR DIA	DIA	$ 100.862	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9050	CAMARA DIGITAL COMPACTA MINIMO 16.2 MEGAPIXELES, M	UN	$ 573.861	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9253	EQUIPO ANDROIDE CON GPS, CÁMARA Y WIFI	UN	$ 244.584	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9408	PUESTO DE TRABAJO - ESCRITORIO 75x120x50	UN	$ 211.607	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9409	SILLA ESCRITORIO GIRATORIA CON BRAZOS	UN	$ 191.249	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9414	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UN	$ 36.607	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9427	COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE PLANOS TAMAÑO PLIEGO	UN	$ 13.231	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9576	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SI	M2/MES	$ 55.270	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9578	TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y C	GLB/MS	$ 1.260.967	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9724	PORTÁTILES - Procesador mínimo: intel, Core i3 4005U, celerc	UN/MES	$ 124.818	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9725	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA 4 en 1, CC	UN/MES	$ 97.962	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9727	CÁMARA DIGITAL COMPACTA MÍNIMO 16.2 MEGAPIXELES, M	DIA	$ 126.090	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9834	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTER	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9835	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTER	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9836	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTER	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9837	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTER	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9838	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTER	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9840	TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVEN	UN/MES	$ 264.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	11308	ALQUILER DE GPS DE MANO GARMIN GPSMAP Serie 64 x Día	DIA	$ 5.412	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	11624	MUEBLE O MESA CON PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE 1.23	UN	$ 4.412.237	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	11625	MUEBLE O MESA CON PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE 2.65	UN	$ 9.536.125	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

De acuerdo con lo anterior, la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación se realizó mediante un modelo de análisis de costos estructurado a partir de las necesidades técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo asociadas al ejercicio de la interventoría,

considerando como referencia las tarifas y precios topes definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, publicados en su página web institucional y correspondientes al último ajuste realizado el 29 de mayo de 2026. A partir de esta información se determinaron los costos asociados al personal, equipos, gastos operativos y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato durante un plazo de ocho (8) meses.

El presupuesto fue estructurado buscando que los recursos asignados sean suficientes para atender integralmente las obligaciones del interventor y, simultáneamente, que guarden correspondencia con las condiciones reales del proyecto, evitando tanto una estimación insuficiente que pueda comprometer la calidad del servicio como una asignación excesiva de recursos que no responda a las necesidades efectivas de la contratación.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta, entre otras, las siguientes variables: el alcance de las funciones de la interventoría, el plazo contractual de ocho (8) meses, la complejidad de las obras de acueducto, las condiciones geográficas y de accesibilidad de la localidad de Sumapaz, la necesidad de desplazamientos y presencia en campo, los perfiles profesionales requeridos, los porcentajes de dedicación de cada profesional, los costos de equipos y elementos necesarios para la operación, los gastos de oficina y el factor multiplicador aplicable a los costos de personal.

1. Componente de personal El componente de personal constituye uno de los principales elementos de formación del presupuesto, debido a que el objeto contractual corresponde a una interventoría especializada que requiere la participación de profesionales con diferentes perfiles y niveles de responsabilidad.

Para el desarrollo de las actividades se estimó un equipo conformado por un (1) Director de Interventoría, un (1) Residente de Interventoría, un (1) Especialista Estructural, un (1) Especialista Hidráulico, un (1) Especialista en Geotecnia, un (1) Profesional Ambiental, un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y un (1) Profesional Social.

La conformación del equipo responde directamente a los componentes que deberán ser objeto de seguimiento y control durante la ejecución del contrato. La presencia de profesionales de diferentes especialidades permite atender integralmente los aspectos técnicos propios de las obras hidráulicas, así como los componentes ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Director de Interventoría tendrá una dedicación del treinta por ciento (30 %) durante los ocho (8) meses, correspondiente a las actividades de dirección, coordinación, toma de decisiones, revisión de informes, articulación con la Entidad y seguimiento general al cumplimiento del contrato.

El Residente de Interventoría tendrá una dedicación del cien por ciento (100 %) durante los ocho (8) meses. Esta dedicación se encuentra justificada por la necesidad de contar con una presencia permanente y continua para realizar el seguimiento diario de las actividades, verificar los avances de obra, revisar cantidades, coordinar las visitas técnicas, consolidar informes y servir como enlace operativo entre la interventoría, el contratista de obra y la Entidad.

Los especialistas estructural, hidráulico y geotécnico se estimaron con una dedicación del treinta por ciento (30 %) durante tres (3) meses cada uno. Esta distribución responde a la naturaleza de sus actividades, las cuales se concentran en momentos específicos que requieren revisión especializada de aspectos estructurales, hidráulicos y geotécnicos, sin que resulte técnicamente necesario mantener una dedicación permanente durante los ocho meses.

Por su parte, los profesionales ambientales y social presentan una dedicación del cincuenta por ciento (50 %) y Professional SST (60%) durante los siete (7) meses. Esta asignación responde a la necesidad de realizar un seguimiento continuo a los compromisos ambientales, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la gestión social con las comunidades beneficiarias, aspectos que deben ser controlados durante todo el periodo de ejecución de las obras.

Con base en las tarifas de referencia del IDU correspondientes a las categorías seleccionadas, el costo directo del personal asciende a $154.470.100 Este valor representa el costo base de los recursos humanos necesarios para desarrollar las actividades de interventoría, antes de incorporar el factor multiplicador.

2. Factor multiplicador. Sobre el subtotal correspondiente al personal se aplica un factor multiplicador de 2.13, obteniéndose un valor de $329.021.313.

La aplicación del factor multiplicador permite incorporar al costo de personal aquellos componentes indirectos asociados a la prestación del servicio profesional y al funcionamiento de la interventoría, tales como costos administrativos, prestaciones y cargas asociadas, gastos de operación, costos financieros, costos de oficina, elaboración de propuestas, riesgos empresariales y una utilidad razonable del interventor, de acuerdo con la metodología de estructuración económica adoptada para el proceso.

En este sentido, el factor multiplicador no constituye un incremento arbitrario del costo de personal, sino un mecanismo de reconocimiento de los diferentes costos indirectos y gastos necesarios para que una firma especializada pueda disponer y administrar el equipo profesional requerido durante la ejecución del contrato, garantizando su sostenibilidad financiera y operativa.

3. Costos directos reembolsables Adicionalmente al componente de personal y su respectivo factor multiplicador, se identificaron los costos directos reembolsables necesarios para garantizar la adecuada operación de la interventoría en el territorio.

El primer componente corresponde al campero, pick-up, camioneta, camión o vehículo similar entre 1.300 cc y 2.000 cc, para el cual se tomó como referencia la tarifa IDU identificada con el código 9456, por un valor mensual de $6.583.500, durante los ocho (8) meses. El costo total estimado asciende a $52.668.000.

La inclusión de este vehículo se encuentra técnicamente justificada por las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, caracterizada por su ruralidad, dispersión territorial, vías terciarias, pendientes, trayectos prolongados y condiciones climáticas que pueden dificultar el desplazamiento. La disponibilidad de transporte resulta indispensable para realizar visitas de inspección, seguimiento de frentes de obra, verificación de cantidades, desplazamiento del personal técnico y atención oportuna de situaciones que puedan presentarse durante la ejecución.

Los costos operativos de oficina, papelería y arrendamiento se estimaron mediante una metodología de cantidades y valores unitarios, considerando las necesidades de funcionamiento de la interventoría, el plazo contractual de ocho (8) meses y las condiciones de ejecución en la localidad de Sumapaz.

Para los gastos de oficina, papelería y demás elementos operativos, se adoptó un costo mensual de referencia de $300.000, sobre el cual se aplicó un coeficiente de asignación del 63,43 %, obteniendo un valor estimado de $1.522.374 para el periodo de ejecución. Este coeficiente corresponde a una variable de distribución presupuestal, cuya determinación debe estar respaldada por el criterio de asignación utilizado en la estructuración del presupuesto.

Para el arrendamiento se consideró un espacio físico de aproximadamente 20 m², a un valor de referencia de $30.000 por metro cuadrado mensual. De esta manera, el costo mensual estimado corresponde a $600.000 y su valor durante los ocho (8) meses asciende a $4.800.000.

Los valores anteriores hacen parte del presupuesto oficial, como costos operativos diferenciados de los componentes asociados al personal de interventoría, y deberán contar con los respectivos soportes de estimación económica en los documentos del proceso.

La exigencia de contar con una oficina ubicada en la localidad resulta coherente con el modelo operativo de la interventoría, puesto que permite disponer de un punto de atención y coordinación cercano a las zonas de intervención, facilita la gestión documental y la articulación con el contratista, la Entidad y las comunidades, y disminuye la dependencia de desplazamientos hacia zonas externas a Sumapaz.

En conjunto, los costos directos reembolsables ascienden a $58.990.374

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($461.733.908), IVA incluido, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

La estructura presupuestal evidencia que el mayor componente del costo corresponde al recurso humano especializado, lo cual resulta coherente con la naturaleza de un contrato de interventoría, en el que la calidad del servicio depende principalmente de la idoneidad, experiencia, disponibilidad y dedicación del equipo profesional. A su vez, los costos de transporte y operación representan un componente necesario para garantizar la presencia efectiva de la interventoría en territorio.

Con fundamento en el análisis técnico y económico realizado, las tarifas de referencia utilizadas, la conformación del equipo profesional, los porcentajes de dedicación, el plazo de ocho (8) meses, los costos logísticos y administrativos, el factor multiplicador y las condiciones particulares de ejecución en la localidad de Sumapaz, se considera que el presupuesto oficial de $461.733.908 IVA incluido resulta razonable, suficiente, proporcional y técnicamente sustentado para atender las necesidades de la presente contratación.

La metodología adoptada permite establecer una relación directa entre las obligaciones del interventor y los recursos necesarios para su cumplimiento, garantizando que la Entidad disponga de un equipo interdisciplinario con capacidad técnica y operativa para ejercer el seguimiento integral de las obras. Asimismo, la utilización de tarifas de referencia actualizadas del IDU proporciona un parámetro objetivo para la estimación de los costos de personal y equipos, contribuyendo a la adecuada estructuración del presupuesto oficial.

Finalmente, el valor estimado se encuentra orientado a garantizar una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de SST, con presencia efectiva en territorio y capacidad de seguimiento durante todo el periodo contractual. Lo anterior se articula con las necesidades identificadas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y demás documentos de estructuración del proceso, así como con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de servicios públicos inclusivos y sostenibles.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE**

($461.733.908), incluido IVA, constituye una estimación integral de los costos requeridos para desarrollar adecuadamente la interventoría durante ocho (8) meses y permite atender de manera razonable las condiciones técnicas, económicas, logísticas y territoriales asociadas al proyecto de acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.

Todo lo anterior se constató teniendo en cuenta lo relacionado en el Estudio Previo, anexo técnico y demás información suministrada por la parte técnica del FDLS en donde se pretende cubrir las necesidades de Obra en Acueducto y como soporte de esta con una Interventoría de Obra necesaria y funcional de acuerdo con el programa "El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro su objetivo estratégico número 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, "que incluye el artículo 14, numeral 14.7 del citado Acuerdo plantea el objetivo estratégico el programa 29 "*Servicios públicos inclusivos y sostenibles."* el cual contempla el fortalecimiento en la capacidad de la prestación, la participación ciudadana y el control social de los servicios públicos en el Distrito Capital.

Es así como, con base en toda la información recopilada se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($461.733.908)** de la vigencia fiscal 2026.

4.1.1 ANÁLISIS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES

Para la estructuración económica del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, se deberán considerar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista, la normativa nacional y las disposiciones tributarias vigentes en el Distrito Capital.

La determinación del presupuesto oficial se realizó considerando que los costos asociados a la ejecución contractual deben contemplar los gravámenes, impuestos y demás obligaciones económicas a cargo del contratista que sean legalmente procedentes. En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, obligaciones tributarias, laborales, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del contrato, sin que posteriormente puedan alegar desconocimiento de estos conceptos para solicitar reconocimientos adicionales, salvo que se presente una situación expresamente prevista en el régimen contractual aplicable.

4.1.2 Impuesto sobre las ventas – IVA

De acuerdo con la estructura presupuestal definida para el presente proceso, el valor antes de IVA corresponde a **$388.011.687**, sobre el cual se estimó un IVA del **diecinueve por ciento (19 %)**, equivalente a **$73.722.221**, para un presupuesto total de **$461.733.908 IVA incluido**.

La aplicación del IVA deberá determinarse de acuerdo con la situación tributaria del contratista y con las disposiciones vigentes para los servicios objeto de contratación. Para efectos de la estructuración presupuestal, la Entidad ha considerado el escenario en el cual el servicio se encuentra gravado con la tarifa general del IVA, razón por la cual el presupuesto oficial incorpora dicho impuesto.

Los proponentes deberán indicar en su oferta el tratamiento tributario que les resulte aplicable y asumir las obligaciones formales y sustanciales correspondientes ante la autoridad tributaria competente.

4.1.3 Retención en la fuente

Los pagos derivados del contrato estarán sujetos, cuando corresponda, a las retenciones en la fuente establecidas por la legislación tributaria nacional. La retención constituye un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto y su aplicación dependerá, entre otros factores, de la naturaleza del servicio, la calidad tributaria del contratista, el concepto del pago y las condiciones particulares acreditadas por este.

Por lo tanto, los valores efectivamente pagados al contratista podrán estar sujetos a las retenciones tributarias correspondientes, sin que dichas retenciones constituyan un costo adicional para la Entidad frente al valor contractual pactado.

4.1.4 Impuesto de Industria y Comercio – ICA

De acuerdo con la naturaleza territorial del contrato y el lugar en el cual se desarrollarán las actividades, deberá considerarse el **Impuesto de Industria y Comercio (ICA)** y las obligaciones complementarias que resulten aplicables conforme a las disposiciones tributarias del Distrito Capital.

El contratista deberá verificar su responsabilidad frente al ICA, así como las obligaciones de declaración, retención, autorretención o pago que correspondan según su condición tributaria, actividad económica y régimen aplicable.

Cuando la Entidad actúe como agente de retención del impuesto, realizará las retenciones correspondientes en los pagos, de conformidad con la normativa tributaria distrital vigente.

4.1.5 Retenciones y obligaciones tributarias distritales

Además del ICA, deberán considerarse las retenciones de carácter distrital que resulten procedentes sobre los pagos derivados del contrato. Estas obligaciones dependerán de la naturaleza del contratista, la actividad desarrollada, la calidad de agente retenedor de las partes y las normas tributarias vigentes al momento de efectuar cada pago.

En consecuencia, la estructura económica presentada por los oferentes deberá considerar los efectos que puedan generar dichas obligaciones sobre el flujo financiero del contrato.

4.1.6 Estampillas y contribuciones distritales

Por tratarse de una contratación adelantada por una entidad del Distrito Capital, deberán contemplarse las **estampillas, contribuciones y demás gravámenes distritales legalmente aplicables** al contrato, de acuerdo con la normativa vigente al momento de su celebración y ejecución.

Estos conceptos deberán ser verificados por la Entidad en la etapa de estructuración y, cuando corresponda, descontados de los pagos realizados al contratista. La existencia y porcentaje de cada gravamen dependerán del tipo de contrato, la entidad contratante, la base gravable y las disposiciones distritales vigentes.

En este sentido, el proponente deberá considerar dentro de su estructura económica todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se encuentren a su cargo.

4.1.7 Aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

Aunque los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones parafiscales no corresponden técnicamente a impuestos, constituyen obligaciones económicas que deben ser consideradas dentro de la estructura de costos del contrato.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con **salud, pensión, riesgos laborales y, cuando corresponda, aportes parafiscales**, respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.

La interventoría deberá verificar periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable. La Entidad podrá exigir los respectivos soportes como requisito para el trámite de los pagos.

4.1.8 Gravámenes asociados a la contratación pública

Los oferentes deberán contemplar igualmente cualquier contribución, tasa o gravamen que resulte legalmente aplicable por razón de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. Estos conceptos deberán ser asumidos conforme a las reglas de causación y sujeto pasivo establecidas en la legislación vigente.

La definición definitiva de los gravámenes aplicables deberá realizarse considerando la naturaleza jurídica del contratista, su régimen tributario, la calidad de responsable o no responsable del IVA, el lugar de ejecución de las actividades y las normas nacionales y distritales vigentes.

4.1.9 Incidencia de los impuestos en el presupuesto oficial

Para efectos de la presente contratación, el presupuesto se estructuró de la siguiente manera:

Concepto	**Valor**
Subtotal antes de IVA	$388.011.687
IVA 19 %	$73.722.221
Presupuesto total IVA incluido	**$461.733.908**

El valor del IVA se incorpora expresamente en el presupuesto oficial, de manera que la Entidad cuenta con una apropiación suficiente para atender el valor total estimado de la contratación bajo el escenario tributario considerado.

Los demás impuestos, retenciones, tasas, estampillas, contribuciones y obligaciones que legalmente correspondan al contratista deberán ser asumidos de acuerdo con la normativa vigente y con la situación tributaria particular de cada oferente. En consecuencia, las diferencias derivadas del régimen tributario propio de cada proponente no podrán utilizarse para modificar las condiciones económicas definidas por la Entidad, salvo que exista una disposición legal que expresamente determine un tratamiento diferente.

En conclusión, para la estructuración del presente proceso se consideraron los principales componentes tributarios que pueden incidir en el costo de la contratación, incorporándose expresamente el **IVA del 19 %** dentro del presupuesto oficial estimado. Los demás impuestos, retenciones, estampillas, contribuciones y obligaciones tributarias deberán aplicarse de acuerdo con la legislación nacional y distrital vigente y con las condiciones tributarias particulares del contratista.

Por tanto, el presupuesto oficial de **$461.733.908 IVA incluido** contempla el costo estimado de la prestación del servicio de interventoría y proporciona una base económica integral para que los proponentes estructuren sus ofertas. Corresponde a cada oferente analizar su situación fiscal y tributaria particular y asumir los costos que legalmente le correspondan, garantizando que la ejecución contractual se realice con estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás cargas legales aplicables.

De esta manera, el análisis tributario complementa la estructuración económica del proceso y contribuye a reducir riesgos financieros durante la ejecución contractual, garantizando que tanto la Entidad como el futuro contratista cuenten con claridad respecto de las obligaciones económicas que pueden incidir en el valor y en el flujo financiero del contrato.

5 ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, anexo al presente documento, se adjunta estudio del sector, el cual tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Siendo este un documento anexo al proceso integral, por lo cual se tiene en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra eficiente 2025.

6 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.3.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC – PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \acute{o} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula	VALOR CONCERTADO PARA MIPYEMS	VALOR CONCERTADO PARA LOS DEMÁS PROPONENTES
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0	$\geq 0{,}05$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0	$\geq 0{,}03$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.

En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP a corte del 31 de diciembre del 2025 conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

6.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo

con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría y Especialista Hidráulico.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito para la ejecución del contrato, con posterioridad a la celebración del mismo ,de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan

cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) El director de interventoría y; ii) Residente de interventoría y; iii) Especialista Hidráulico tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

7.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" i) El director de interventoría y; ii) Residente de interventoría y; iii) Especialista Hidráulico a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

7.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

7.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos sea de por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la

cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por

el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo

lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H– Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La oferta económica se debe diligenciar en el "Formulario 1 – Propuesta económica".

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Para la estructuración económica del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, se deberán considerar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista, la normativa nacional y las disposiciones tributarias vigentes en el Distrito Capital.

La determinación del presupuesto oficial se realizó considerando que los costos asociados a la ejecución contractual deben contemplar los gravámenes, impuestos y demás obligaciones económicas a cargo del contratista que sean legalmente procedentes. En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, obligaciones tributarias, laborales, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del contrato, sin que posteriormente puedan alegar desconocimiento de estos conceptos para solicitar reconocimientos adicionales, salvo que se presente una situación expresamente prevista en el régimen contractual aplicable.

1. Impuesto sobre las ventas – IVA

De acuerdo con la estructura presupuestal definida para el presente proceso, el valor antes de IVA corresponde a $388.011.687, sobre el cual se estimó un IVA del diecinueve por ciento (19 %), equivalente a $73.722.221, para un presupuesto total de $461.733.908 IVA incluido.

La aplicación del IVA deberá determinarse de acuerdo con la situación tributaria del contratista y con las disposiciones vigentes para los servicios objeto de contratación. Para efectos de la estructuración presupuestal, la Entidad ha considerado el escenario en el cual el servicio se encuentra gravado con la tarifa general del IVA, razón por la cual el presupuesto oficial incorpora dicho impuesto.

Los proponentes deberán indicar en su oferta el tratamiento tributario que les resulte aplicable y asumir las obligaciones formales y sustanciales correspondientes ante la autoridad tributaria competente.

2. Retención en la fuente

Los pagos derivados del contrato estarán sujetos, cuando corresponda, a las retenciones en la fuente establecidas por la legislación tributaria nacional. La retención constituye un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto y su aplicación dependerá, entre otros factores, de la naturaleza del servicio, la calidad tributaria del contratista, el concepto del pago y las condiciones particulares acreditadas por este.

Por lo tanto, los valores efectivamente pagados al contratista podrán estar sujetos a las retenciones tributarias correspondientes, sin que dichas retenciones constituyan un costo adicional para la Entidad frente al valor contractual pactado.

3. Impuesto de Industria y Comercio – ICA

De acuerdo con la naturaleza territorial del contrato y el lugar en el cual se desarrollarán las actividades, deberá considerarse el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y las obligaciones complementarias que resulten aplicables conforme a las disposiciones tributarias del Distrito Capital.

El contratista deberá verificar su responsabilidad frente al ICA, así como las obligaciones de declaración, retención, autorretención o pago que correspondan según su condición tributaria, actividad económica y régimen aplicable.

Cuando la Entidad actúe como agente de retención del impuesto, realizará las retenciones correspondientes en los pagos, de conformidad con la normativa tributaria distrital vigente.

4. Retenciones y obligaciones tributarias distritales

Además del ICA, deberán considerarse las retenciones de carácter distrital que resulten procedentes sobre los pagos derivados del contrato. Estas obligaciones dependerán de la naturaleza del contratista, la actividad desarrollada, la calidad de agente retenedor de las partes y las normas tributarias vigentes al momento de efectuar cada pago.

En consecuencia, la estructura económica presentada por los oferentes deberá considerar los efectos que puedan generar dichas obligaciones sobre el flujo financiero del contrato.

5. Estampillas y contribuciones distritales

Por tratarse de una contratación adelantada por una entidad del Distrito Capital, deberán contemplarse las estampillas, contribuciones y demás gravámenes distritales legalmente aplicables al contrato, de acuerdo con la normativa vigente al momento de su celebración y ejecución.

Estos conceptos deberán ser verificados por la Entidad en la etapa de estructuración y, cuando corresponda, descontados de los pagos realizados al contratista. La existencia y porcentaje de cada gravamen dependerán del tipo de contrato, la entidad contratante, la base gravable y las disposiciones distritales vigentes.

En este sentido, el proponente deberá considerar dentro de su estructura económica todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se encuentren a su cargo.

6. Aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

Aunque los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones parafiscales no corresponden técnicamente a impuestos, constituyen obligaciones económicas que deben ser consideradas dentro de la estructura de costos del contrato.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con salud, pensión, riesgos laborales y, cuando corresponda, aportes parafiscales, respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.

La interventoría deberá verificar periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable. La Entidad podrá exigir los respectivos soportes como requisito para el trámite de los pagos.

7. Gravámenes asociados a la contratación pública

Los oferentes deberán contemplar igualmente cualquier contribución, tasa o gravamen que resulte legalmente aplicable por razón de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. Estos conceptos deberán ser asumidos conforme a las reglas de causación y sujeto pasivo establecidas en la legislación vigente.

La definición definitiva de los gravámenes aplicables deberá realizarse considerando la naturaleza jurídica del contratista, su régimen tributario, la calidad de responsable o no responsable del IVA, el lugar de ejecución de las actividades y las normas nacionales y distritales vigentes.

8. Incidencia de los impuestos en el presupuesto oficial

Para efectos de la presente contratación, el presupuesto se estructuró de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Subtotal antes de IVA	$388.011.687
IVA 19 %	$73.722.221
Presupuesto total IVA incluido	$461.733.908

El valor del IVA se incorpora expresamente en el presupuesto oficial, de manera que la Entidad cuenta con una apropiación suficiente para atender el valor total estimado de la contratación bajo el escenario tributario considerado.

Los demás impuestos, retenciones, tasas, estampillas, contribuciones y obligaciones que legalmente correspondan al contratista deberán ser asumidos de acuerdo con la normativa vigente y con la situación tributaria particular de cada oferente. En consecuencia, las diferencias derivadas del régimen tributario propio de cada proponente no podrán utilizarse para modificar las condiciones económicas definidas por la Entidad, salvo que exista una disposición legal que expresamente determine un tratamiento diferente.

En conclusión, para la estructuración del presente proceso se consideraron los principales componentes tributarios que pueden incidir en el costo de la contratación, incorporándose expresamente el IVA del 19 % dentro del presupuesto oficial estimado. Los demás impuestos, retenciones, estampillas, contribuciones y obligaciones tributarias deberán aplicarse de acuerdo con la legislación nacional y distrital vigente y con las condiciones tributarias particulares del contratista.

Por tanto, el presupuesto oficial de $461.733.908 IVA incluido contempla el costo estimado de la prestación del servicio de interventoría y proporciona una base económica integral para que los proponentes estructuren sus ofertas. Corresponde a cada oferente analizar su situación fiscal y tributaria particular y asumir los costos que legalmente le correspondan, garantizando que la ejecución contractual se realice con estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás cargas legales aplicables.

De esta manera, el análisis tributario complementa la estructuración económica del proceso y contribuye a reducir riesgos financieros durante la ejecución contractual, garantizando que tanto la Entidad como el futuro contratista cuenten con claridad respecto de las obligaciones económicas que pueden incidir en el valor y en el flujo financiero del contrato

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

8.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10 GARANTIAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta en relación con los cuales presentó oferta., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Caracte-rísticas	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En todo caso, la garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato. Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso el contratista debe mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>30% del Valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

11 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

11.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

12 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

12.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el **"FORMATO 3 – EXPERIENCIA"** y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector sea necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de demostrar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

12.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)**

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

.

NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA: -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (ml tubería x 55%=4123 ml x 55%=2267 ml), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PEAD) y cuyo diámetro sea mayor o igual a 8".

Tenga en cuenta que el factor F% se aplicará de acuerdo con el rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 1:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los litros por segundo (caudal de diseño x 55%= 3.57 lps x 55%=1.96lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 2:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría a la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) del volumen establecido en la presente convocatoria (volumen diseñado x 55%=13 x 55%=7 m3); y a la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto)

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

12.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en este., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

12.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F (servicios)	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	10 servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	80101600 Gerencia de proyectos
F (servicios)	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	10 Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura	81101500 Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el "Formato 3 – Experiencia.

12.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos Pliego de Condiciones.

12.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso

de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se pueden verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

12.2.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Interventor del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o del Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Interventor original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

12.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como **PERSONAL CLAVE EVALUABLE** en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

12.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

12.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

12.3.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

13 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14 MULTAS

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

14.1 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

- **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [17] de la minuta del contrato, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor de contrato.

Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

14.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 30% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto

15 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

15.1 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- FASE I: Etapa preliminar
- FASE II: Ejecución de obras
- FASE III: Pruebas y Puesta en Marcha
- FASE IV: Recibo, entrega y Cierre

Tabla 10. CRONOGRAMA GENERAL PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA

Actividad / mes	1	2	3	4	5	6	7	8
I. Inicio de contrato, apropiación y aval técnico	X							
II. Seguimiento a la ejecución de obras	X	X	X	X	X	X		
III. Pruebas y puesta en marcha							X	
IV. Recibo, entrega y cierre								X
Control integral	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se adjunta al presente proceso anexo de cronograma detallado (carpeta denominada-Soportes adicionales) de actividades de seguimiento y control por parte de la interventoría.

15.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial es por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($461.733.908) incluyendo** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

15.3 FORMA DE PAGO

El valor a pagar se hará de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente y será consignado, por el FDRS al interventor, por medio del Sistema Automático de Pagos – SAP. La Entidad pagará al interventor el valor del Contrato en contraprestación por las actividades ejecutadas, distribuido de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 % del valor total del contrato, correspondiente al componente fijo del presupuesto presentado por el proponente adjudicatario.	Ocho (8) pagos mensuales vencidos durante el plazo contractual inicial.	• **FASE 1 –:** Informe de mensual de seguimiento de las actividades que se desarrollaran durante dicha etapa, con el fin de evidenciar la gestión de la interventoría, como también, del cumplimiento de lo estipulado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, formatos entregados por la entidad y los Estudios previos, debidamente aprobado por la supervisión del FDRS. • Aprobación informe mensual (con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario) por parte de la supervisión del FDRS.

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
2.	60 % Variable del Presupuesto presentado por el proponente adjudicatario de acuerdo al avance de obra presentado en las actas de corte de obra.	Pagos mensuales según avance aprobado en contrato de obra (mes vencido)	• **FASE 2–:** Aprobación informe mensual contra avance físico de obra ejecutado según actas parciales previamente aprobadas por las partes y en concordancia con el cronograma de obra, con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario.
3.	10 %	Un pago único	• Conforme a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría y su respectivo trámite de presentación de informe de dicha liquidación con sus respectivos soportes.

NOTA 1: La metodología de pago se describe a continuación:

Componente fijo (30 %). siete (7) cuotas mensuales del 4,29 % del valor del contrato (valores fijos de $19.788.596)-. Cada cuota se paga contra los productos del mes aprobados por la supervisión, con los criterios para entrega cuentas de cobro conforme lo establecido por la entidad, y no solo contra la presentación del informe. Los productos que se exigen son: informe mensual con avance físico-financiero por sistema, registro de verificaciones de calidad y alertas emitidas. Se da un total de 7 cuotas excluyendo el mes de la liquidación y cierre del contrato (mes 8).

Componente variable (60 %). En cada mes i se paga 0,60 × VCI × (VOi / VOT). En esta fórmula, VCI es el valor del contrato de interventoría; VOi es el valor de obra ejecutada y aprobada en el acta mensual de obra, a precios del contrato y sin reajustes; y VOT es el valor del contrato de obra sin reajustes.

Pago final (10 %). Se paga con: (i) el acta de recibo final de la obra; (ii) el informe final de interventoría aprobado, con balance físico-financiero por sistema, planos récord revisados, actas de pruebas y certificaciones de funcionamiento; y (iii) el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra revisado por la interventoría. La supervisión revisa en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. No queda sujeto a la liquidación efectiva del contrato de obra.

NOTA 2- El número de pagos corresponde al plazo contractual estimado. Cualquier modificación en el tiempo de ejecución podrá generar el ajuste correspondiente en la programación de pagos, previa formalización contractual.

NOTA 3 - Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el INTERVENTOR deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al interventor.

NOTA 4 - En el caso de que el interventor sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 5- Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 6 - En todo caso el interventor será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Para efectos de los pagos respectivos, El INTERVENTOR deberá radicar ante el FONDO, **dentro de los Diez (10) días calendario,** siguientes al mes de ejecución del contrato los siguientes documentos, para verificación por parte del FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre*

las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

NOTA 1 - El interventor deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

NOTA 2 - El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PAGO CONFORME AL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

El pago correspondiente al acta de liquidación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

- Informe Final de actividades emitido por la interventoría en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social, aprobado por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de terminación suscrita del contrato de obra y de interventoría.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el Contratista, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Contratista y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el FONDO para dicho Contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, antes y después de las obras realizadas, etc.), conforme a lo mencionado en los estudios previos del contrato principal de obra.
- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta de recibo de obras, además de ser cargadas en la plataforma SECOP II.
- Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que realizó la interventoría, **aprobado por el FONDO**.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente **aprobado por el FONDO**.
- Entrega de la documentación a el área de archivo.
- Certificación y aprobación de cierre de actas de vecindad.
- Paz y salvos con las empresas de servicios públicos (si aplica).
- Certificación y aprobación de cierre de los PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad (si aplica).

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

15.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

15.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TÉCNICAS:

Tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.

1. Revisar, verificar y aprobar los documentos de la FASE I y II, presentados por el Contratista de obra, y conceptuar al FDRS la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con los resultados de la etapa y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación de estos documentos es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante etapa de construcción.
2. Verificar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio que presente el contratista de obra con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra.
3. Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra.
4. Supervisar la compra de los materiales e insumos, según los correspondientes listados previstos en el contrato principal, que se requieran para atender las emergencias y tareas aprobadas por los diferentes comités de obra, velar por su adecuado uso y realizar la interventoría técnica para los trabajos a ejecutar.
5. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones y comités (veeduría, socializaciones, de obra, generadas directamente por el FDRS, etc.) que se generen dentro de la localidad de Sumapaz cuando sea necesario, a solicitud del supervisor de parte del FDRS.
7. Presentar Informes semanales de avance de obra, los cuales deberán ser aprobados por el apoyo a la

supervisión, los cuales deberán incluir:

- Resumen del cronograma
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, presupuestal etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico donde se evidencie el avance semanal de las obras.

8. Llevar una bitácora de obra por frente de trabajo, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación aprobada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del FDRS y deberá ser entregada con el informe final de Interventoría al FONDO.

9. El interventor debe coordinar con el CONTRATISTA la realización de comités de obra, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, el FDRS. El lugar de los comités será definido por el FDRS.

ADMINISTRATIVOS:

Son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo.

1. Presentar el plan de trabajo y/o cronograma y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato.

2. Revisar y aprobar, previo visto bueno de la Alcaldía Local de Sumapaz, el plan de trabajo y/o el cronograma de actividades presentadas por el contratista objeto de la interventoría.

3. Efectuar y evidenciar documentalmente al FDRS, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato,

4. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: ordenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.

5. Hacer seguimiento mensual para revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

6. Revisar durante la ejecución del contrato de obra la publicación adecuada y oportuna en el SECOP II, de los documentos del proceso del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

7. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista o la Alcaldía Local.

8. Verificar la viabilidad y hacer las recomendaciones a las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.

9. Aportar el registro fotográfico de cada una de las obras realizadas en el desarrollo del contrato de obra para cada uno de los puntos establecidos en el presupuesto, identificando la ubicación de los mismos (el registro fotográfico deberá estar fechado a efectos de corroborar los días de visita).

10. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista principal a la entidad contratante y recomendar motivadamente las correspondientes soluciones.

11. Durante la ejecución del contrato y de manera mensual, se deberá radicar ante el FONDO, en un plazo no mayor a CINCO (5)) días calendario (mes vencido), EL INFORME MENSUAL (Técnico, ambiental, seguridad y salud de trabajo y social) conforme a la lista de chequeo entregada por la entidad.
12. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

FINANCIERAS:

Tienen que ver con el seguimiento a los costos del contrato.

1. Llevar un control estricto de ejecución financiera verificando y validando las actas parciales de cortes de obra de manera que se garantice que los precios son los consignados en la oferta o los pactados por las partes.
2. Avalar desde el punto de vista financiero las solicitudes de incorporación de ítems no previstos o de adiciones requeridas por el contratista.
3. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor de este evitando que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
4. Presentar mensualmente y de manera oportuna al supervisor las cuentas de cobro aprobadas de acuerdo con el PAC establecido con la Alcaldía Local de Sumapaz y el estado financiero del contrato objeto de interventoría para tramitar los pagos correspondientes.
5. Corroborar que el contratista objeto de interventoría realice el pago de sueldos, prestaciones sociales, parafiscales y la entrega oportuna de la dotación del personal contratado para la ejecución del contrato.

JURÍDICAS:

1. Someter a consideración de la Entidad contratante, las modificaciones correspondientes a aspectos contractuales que de acuerdo con su análisis encuentre justificables como resultado de la solicitud formal por parte del ejecutor.
2. Verificar y garantizar que el contratista cumple la metodología propuesta y utiliza el personal necesario para el desarrollo de los trabajos y en caso de no cumplirse con lo solicitado en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada, promover las respectivas sanciones por los cambios no autorizados.
3. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad contratante la determinación final.
4. Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el ejecutor los cuales deberán notificársele con copia a la Entidad contratante dentro de los dos días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.
5. Solicitar a la Alcaldía Local de Sumapaz– Oficina de Contratación promover las acciones de responsabilidad contra el contratista o su garante cuando las condiciones de calidad exigidas por la entidad u ofrecidas por el contratista respecto de los trabajos no se cumplan.
6. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad:

    a. Acta de Inicio
    b. Acta de suspensión (si aplica)
    c. Acta de reiniciación (si aplica)
    d. Acta de cambio de Supervisor o Interventor (si aplica)
    e. Acta de adición y/o prórroga (si aplica)

f. Acta de Terminación
g. Actas de Entrega y Recibo final
h. Acta de Liquidación del Contrato
i. Copia de las Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato.
j. Demás actas que surjan en desarrollo del proceso.

SOCIALES

1. Revisar y aprobar el Plan Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al FDRS. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Realizar el acompañamiento para las socializaciones necesarias para dar a conocer los alcances de las obras a ejecutar con la comunidad, el FDRS.
3. Realizar el acompañamiento para la socialización para la contratación del personal de la zona en conjunto con el contratista y del FDRS.
4. Realizar el acompañamiento para el desarrollo del levantamiento de las diferentes actas de vecindad, actas de comité de obra, actas de veeduría etc.

AMBIENTALES Y SST

1. Revisar y aprobar el Plan Ambiental elaborado por el constructor y remitirlo al FONDO, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y de SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDRS. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Elaborar y remitir al FONDO el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias las observaciones planteadas por la entidad, en el caso que aplique. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
4. Vigilar que el Contratista realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en los sitios de obra, tales como de seguridad, emisiones de ruido, polvo, material participado, olores, residuos de demolición, entre otros.
5. Supervisar que el contratista se compromete a dar cumplimiento a los criterios y parámetros ambientales establecidos en la ficha ambiental y guía verde del distrito, para lo cual previo a la ejecución del contrato suscribirá documento en el cual se compromete a adoptar buenas prácticas en lo que concierne a la gestión de residuos, manejo de recursos naturales y buenas prácticas ambientales
6. El CONTRATISTA deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad conforme a los dispuesto en el instructivo GCO-GNI-IN001 "GUÍA DE CONTRATACION SOSTENIBLE" del proceso de gestión corporativa local de la Secretaria Distrital De Gobierno versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, específicamente con las Fichas No. 10, 25, 12 del ministerio de ambiente, garantizando los requisitos ambientales y sociales establecidos.

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS:

El interventor deberá conocer y dar cumplimiento estricto a las obligaciones y recomendaciones contempladas en la metodología y plan de cargas exigido, en cada uno de sus componentes, administrativo, técnico,

financiero, social, ambiental y jurídico. Deberá realizar el control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecute el contrato objeto de la interventoría, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (pliego de condiciones y anexos), en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Plan de ejecución de obra, con todos los planes y procedimientos que incluye.
6. Toda estipulación contractual.
7. Proteger los intereses de la entidad y salvaguardar su responsabilidad.

PARÁGRAFO: En los informes de avance y final presentados por el interventor, deberán encontrarse relacionadas todas las obligaciones administrativas, técnicas y financieras, contentivas en la presente cláusula y con los respectivos soportes, para efectos de acreditar su cumplimiento.

15.4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El Director de Interventoría será responsable de dirigir, coordinar y verificar el cumplimiento integral de las actividades de seguimiento y control del contrato de obra, conforme a las obligaciones contractuales, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. Para ello, deberá:

1. Dirigir y coordinar las actividades del equipo profesional de interventoría, verificando el cumplimiento de sus responsabilidades y la adecuada ejecución de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.
2. Coordinar la revisión de los estudios, diseños, planos, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto, verificando con el equipo competente su aplicación durante la ejecución de las obras y el cumplimiento de las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
3. Realizar seguimiento al cronograma, avance físico, cantidades de obra, calidad de materiales y cumplimiento de las obligaciones del contratista, identificando oportunamente las desviaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
4. Coordinar la revisión y verificación de las actas parciales de obra, balances presupuestales, soportes de pago, amortización de anticipos cuando corresponda y demás documentos relacionados con el control financiero del contrato.
5. Revisar y evaluar, con el apoyo técnico, jurídico o financiero que resulte necesario, las solicitudes de modificación contractual, prórrogas, suspensiones, adiciones, mayores cantidades de obra y actividades no previstas, emitiendo las recomendaciones correspondientes a la entidad contratante.
6. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar la vigencia de las garantías e informar oportunamente a la entidad sobre posibles incumplimientos, aportando los soportes técnicos y administrativos necesarios para las actuaciones de su competencia.
7. Dirigir los comités de seguimiento, coordinar la elaboración y presentación de informes periódicos y finales de interventoría, y mantener informada a la entidad contratante sobre el desarrollo del proyecto, sus riesgos y las medidas correctivas recomendadas.

8. Coordinar la verificación de las pruebas de calidad y funcionamiento de la infraestructura, el recibo de las obras, la revisión de los documentos de cierre y la preparación de los soportes necesarios para la liquidación contractual.

NOTA: Para el cumplimiento de las obligaciones que requieran conocimientos jurídicos, tributarios o financieros especializados, el Director contará con los apoyos profesionales previstos en la estructura de costos indirectos del factor multiplicador, de acuerdo con las necesidades de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades propias del equipo mínimo de interventoría y de las competencias de la entidad contratante.

15.4.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

16 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o la alcaldesa local o por quien designe como su apoyo o contratante.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

17 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDR facilitará a los funcionarios Involucrados en e el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL

La veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

18 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, el correo electrónico-transparencia@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C
Es igualmente pertinente que el FDR tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 643 de 2025 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso" y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDR a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento

19 LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

19.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría

19.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

19.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

19.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

19.5 SOPORTES ADICIONALES

1. Acta presupuestos participativos
2. Cronograma detallado interventoría

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Leidy Caterine Cruz Neuque– Profesional de infraestructura contratista FDRS

Revisó: Luis Mora – Líder del equipo de Infraestructura/ FDRS - Contratista
Iván Sepúlveda Parra – Ingeniero líder de formulación Infraestructura Contratista FDRS
Esmeralda González Londoño FDRS. Profesional financiero FDRS - Contratista

Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez – Profesional líder de contratación Despacho FDRS - Contratista
Luis Armando Mora Garzón – Profesional líder de Infraestructura Despacho FDRS - Contratista

Recomendó: Comité de contratación No. 27 de 2026